MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, quince (15) de abril de 2023

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 042–MC-CENACBARR-2024 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DEL: **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la contratación del: "**SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N°. 042–MC-CENACBARR-2023** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

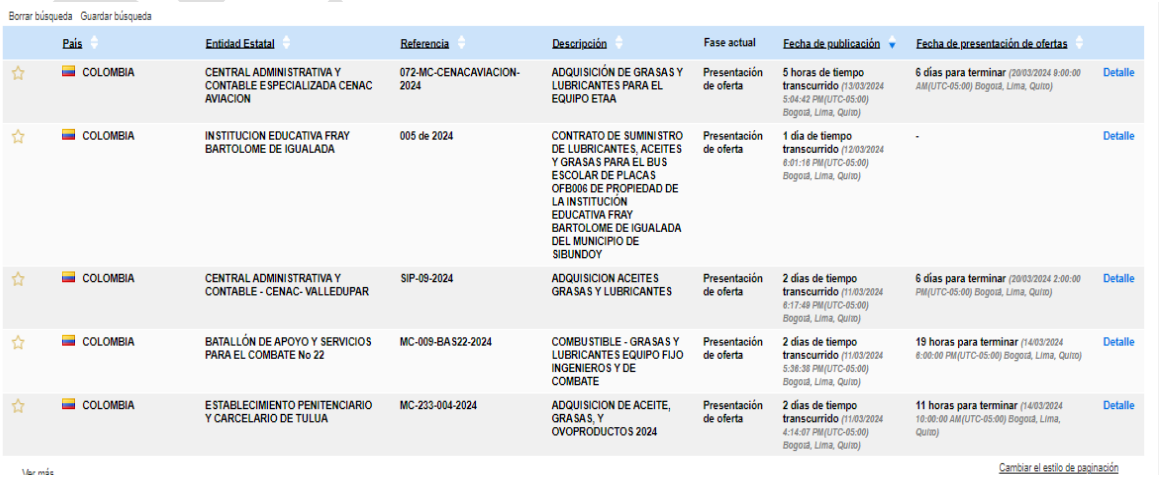
Una vez verificada la plataforma transaccional del SECOP II, se pudo constatar que la unidad, ha realizado, los siguientes procesos, con el objeto a desarrollar.

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
033–MC-CENACBARR-2023	COMPRAVENTA	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	GREIT SAS	01 DE DICIEMBRE DE 2023	113.908.892,50

		CONTABLE BARRANQUILLA			
MC-038-CENACBARRANQUILLA-2022	COMPRAVENTA	"LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2022".	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS S.A.S.	30 de noviembre del 2022	$10.422.012,03
MC- 106-CENACBARRANQUILLA 2021	SUMINISTRO	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2021".	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS S.A.S.	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	$17.400.956
MC-051 CENAC BARRANQUILLA 2020	SUMINISTRO	"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHICULOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2020".	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	$13.968.486

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:



Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	072-MC-CENACAVIACION-2024	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA	Presentación de oferta	5 horas de tiempo transcurrido (13/03/2024 5:04:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (20/03/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA FRAY BARTOLOME DE IGUALADA	005 de 2024	CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS PARA EL BUS ESCOLAR DE PLACAS OFB006 DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY BARTOLOME DE IGUALADA DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (12/03/2024 6:01:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- VALLEDUPAR	SIP-09-2024	ADQUISICION ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (11/03/2024 6:17:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (20/03/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22	MC-009-BAS22-2024	COMBUSTIBLE - GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO INGENIEROS Y DE COMBATE	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (11/03/2024 5:38:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19 horas para terminar (14/03/2024 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA	MC-233-004-2024	ADQUISICION DE ACEITE, GRASAS, Y OVOPRODUCTOS 2024	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (11/03/2024 4:14:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 horas para terminar (14/03/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15121902	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLE	LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	GRASAS	GRASA
15121501	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLE	LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	PREPARADOS LUBRICANTES	ACEITE MOTOR

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
02-02-01-003-03-03	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites

- **CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.**

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (os) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. / Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. //En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

4. NECESIDAD

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional mediante –LA CENAC BARRANQUILLA garantiza el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, a través de su misión, la cual es "*concentrar la función administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contable, tesorería y control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva*.

En razón a esto se estableció la necesidad de contratar el suministro de GRASAS Y LUBRICANTES mediante recursos asignados por partidas fijas y especiales para la vigencia 2024, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades fundamentales para bienestar del personal, permitiendo y garantizando el suministro de bien en pro del normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a su misión, cuya carencia fue expuesta a esta Unidad Centralizadora, mediante los respectivos plan de necesidades, en los cuales se manifiesta que para la presente vigencia no cuentan con los bienes de características técnicas que permitan cubrir la necesidad, razón por la cual surge la necesidad de adelantar un proceso administrativo a fin de satisfacer las necesidades planteadas. Ya que se necesita el suministro de grasas y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos del

parque automotor y los equipos fijos de ingenieros, para lubricar los motores de combustión interna. Además de lubricar, el aceite también limpia, inhibe la corrosión y reduce la temperatura del motor transmitiendo el calor lejos de las partes móviles para disipar.

El suministro de grasas y lubricantes, se requiere para el parque automotor y los equipos fijos de ingenieros de las siguientes unidades:

PRIMERA DIVISIÓN EJERCITO
BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO No.3 EN APOYO DIRECTO
BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR No 1 (BAIMI1)
BATALLON DE TRASPORTES No 3
BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 2 (BITER)
BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS No 1 (BAFUR1)
BATALLON ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ (BAMRU):
BATALLON DE POLICIA MILITAR No 2 CUIDAD DE BARRANQUILLA (BAPOM02)
BATALLON ASPC No. 2 CACIQUE ALONSO XEQUE (BASPC02)
BATALLON INFANTERIA MECANIZADO No. 5 Gra JOSE MARIA CORDOBA (BICOR)
EMBARCADURIA MILITAR
BATALLON INFANTERIA MECANIZADO No. 4 GR. ANTONIO NARIÑO (BINAR)
BATALLON DE INGENIEROS No 2 GRAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER)
CENTRAL ADMINISTRATVIA Y CONTABLE BARRANQUILLA (CENAC-BARRANQUILLA)
CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD (EJEMA)
GRUPO GAULA MILITAR MAGADALENA (GGMAG)
GRUPO GAULA MILITAR CARIBE (GGCAR)
GAULA MILITAR MAGDALENA PARTIDA ESPECIAL (GGMAG)
GAULA MILITAR CARIBE PARTIDA ESPECIAL (GGCAR)
CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO (CRSF DIFAB)
BATALLÓN INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A DESASTRES NO.81 "MG. RICARDO EMILIO CIFUENTES ORDOÑEZ" (BIADE81)

Por lo antes mencionado la Central Administrativa y Contable Barranquilla, de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas adelantará el proceso de selección de mínima cuantía para la contratación del **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".** De acuerdo con requerimientos descritos en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**

CENACBARR

02-02-01-003-03-03					Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338004	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
2	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
3	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
4	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA –	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		V1, NUNERAL 3.2.2							
5	3338 002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
6	3338 002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
7	3338 002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
8	3338 002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
9	3338 002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA –	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		V1, NUNERAL 3.2.2							
10	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
11	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
12	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
13	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
14	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3							
15	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
16	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
17	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
18	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
19	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4							
20	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
21	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
22	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
23	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA –	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		V1, NUNERAL 3.2.4							
24	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
25	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
26	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
27	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
28	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
29	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5							
30	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
31	3339005	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
32	3339005	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
33	3339005	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
34	3338002	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
35	3338002	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7							
36	3338002	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
37	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
38	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
39	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
40	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA –	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		V1, NUNERAL 3.2.7							
41	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	0	1	1	1,5E+07		por crear
42	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
43	3338003	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	LIBRA	0	1	1	1,5E+07		por crear
44	3338003	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		por crear
45	3338002	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear

CENACBARR

		10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5							
46	3338002	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		por crear
47	3338009	ACEITE 4T 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA CUMPLE NORMA NMMA FCW/ API SL SU AVANZADA FORMULACIÓN PREVIENE EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DEL MOTOR Y EVITA LA OXIDACIÓN. ES UN ACEITE MINERAL DE ALTA CALIDAD CON EXCELENTE PAQUETE DE ADITIVOS ANTIDESGASTE, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN Y BUENA ALCALINIDAD. GRACIAS A SU PODER DETERGENTE CONSERVA LOS MOTORES LIMPIOS, REDUCIENDO LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. INDICE DE	GALON	0	1	1	1,5E+07	por crear	por crear

CENACBARR

		VISCOSIDAD MINIMO 115 PUNTO DE INFLAMACIÓN 225°C.							
48	3338009	ACEITE 2T 50/1 PARA MOTORES FUERA DE BORDA, ES UN ACEITE RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE MOTORES FUERA DE BORDA 2TIEMPOS A GASOLINA, REFRIGERADOS POR AGUA, SU CALIDAD SUPERA LA CLASIFICACIÓN TCW-3 DE LA NMMA (NATIONAL MARINEMANUFACTURERS ASSOCIATION), MÁXIMO REGULADOR DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE MOTORES MARINOS, SU FORMULACIÓN SIN CENIZAS EVITA EL CARBONAMIENTO DEL MOTOR, PREVINIENDO ATASCAMIENTO DE LOS ANILLOS, LA PREIGNICIÓN Y EL DESGASTE PREMATURO, MEZCLA FÁCILMENTE CON LA GASOLINA.	GALON	0	1	1	1,5E+07	por crear	por crear
49	3338009	ACEITE PARA TRANSMISION DE MOTORES FUERA DE BORDA: 80W90 DESARROLLADO PARA TRANSMISIONES MECÁNICAS DE MOTORES FUERA DE	GALON	0	1	1	1,5E+07	por crear	por crear

CENACBARR

		BORDA, DIFERENCIALES Y ENGRANAJES DE OTROS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN UN PRODUCTO QUE SOPORTE ALTAS CARGAS (EXTREMA PRESIÓN). FORMULADO CON LAS MEJORES BASES DE TIPO PARAFÍNICO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN DE TIPO AZUFRE-FÓSFORO. COMPATIBLE CON SELLOS Y EMPAQUES. CUMPLE CON LA CLASI¬CACIÓN API GL-5, OFRECE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y LA EXCORIACIÓN DE LOS ENGRANAJES, ESPECIALMENTE CUANDO OPERAN A ALTAS VELOCIDADES, ALTOS TORQUES O BAJO CARGAS DE IMPACTO. EXCELENTE RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y ESTABILIDAD TÉRMICA, PARA MINIMIZAR LA FORMACIÓN DE LODOS Y DEPÓSITOS. PROPIEDADES DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y BUENA RESISTENCIA TÉRMICA, PROPORCIONAN MAYOR VIDA							

CENACBARR

		ÚTIL A LAS SUPER¬CIES DE LOS ENGRANAJES.							

Es de anotar que el presente proceso se proyecta a cantidades unitarias lo que determina que el futuro contrato será de suministro, razón por la cual se plantea la necesidad de cada elemento por unidad, con el fin de establecer el valor unitario de cada elemento y adjudicar hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta que el cambio de aceite para los vehículos y equipos fijos del parque automotor obedece al uso de los mismos, por ende la recomendación para el cambio en el caso del parque automotor es para los vehículos realizar el cambio a los 5.000 kilómetros, el cual se realizara a cada uno conforme al rodamiento que tenga.

- **RELACION EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS**

LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BAMRU6						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
1	165500018283	PLANTA ELECTRICA DE 50 KVA	800403000000000000978053	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	DIESEL
2	165500018284	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	800403000000000000978052	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	DIESEL
3	165500018282	PLANTA ELECTRICA HONDA	800403000000000000978041	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	GASOLINA
4	165500018285	PLANTE ELECTRICA MARCA YANMAR 3TNV70-HGE 3600	800403000000000001422795	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	DIESEL
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BICOR						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
5	165500018280	PLANTA ELECTRICA MARCA CUMIS 200 DGFC	800403000000000001422310	3M1H218337	EQUIP. FIJO ING BICO	DIESEL
6	165500018264	GUADAÑADORA KAWASAKI	800403000000000001422738	3M1H218310	CP DE ASPC BICOR	GASOLINA
7	869000012855	GUADAÑADORA SINDAIWUA	800403000000000001422769	3M1H218310	CP DE ASPC BICOR	GASOLINA
8	869000012854	GUADAÑA STIHL	800403000000000002552091	3M1H218310	CP DE ASPC BICOR	GASOLINA
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BINAR						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
9	167500000973	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 100-HP F100BTL	800403000000000001260617	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA

10	167500000974	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 100-HP F100BTL	800403000000000001260614	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
11	167500000975	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 100-HP F100BTL	800403000000000001260625	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
12	167500000994	MOTOR FUERA DE BORDA	800403000000000002917766	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
13	165500024477	GENERADOR PORTATIL EU22001ESP.TECNICAS MOTOR DUPLE	800403000000000002829092	3M1H064622	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BIVER						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
14	163500013058	CARGADOR DE RUEDA PEQUEÑA CAT924K	800403000000000002803182	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
15	163500013162	MAQUINA CAMION MEZCLADOR CARMIX 3.5 TT	800403000000000002841058	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
16	163700036089	TRACTOR SOBRE ORUGA	800403000000000000976551	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
17	163700036658	RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER M	800403000000000000569382	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
18	165500013617	VIBROCOMPACTADOR JCB VIBROMAX	800403000000000000854313	3M1H046014	BD00043 VIBROCOMPA	DIESEL
19	165500013618	VIBROCOMPACTADOR TRACTABLE PR8H	800403000000000000569394	3M1H046017	BF00034 VIBROCOMP	GASOLINA
20	165500013619	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	800403000000000001731697	3M1H046015	BD00048 VIBROCOMPA	DIESEL
21	165500013625	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	800403000000000001940220	3M1H046026	DE00072 EXCAVADORA	DIESEL
22	165500013626	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	800403000000000001940219	3M1H046027	DE00073 EXCAVADORA	DIESEL
23	165500013627	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	800403000000000001940218	3M1H046028	DE00074 EXCAVADORA	DIESEL
24	165500013628	MOTONIVELADORA MOD 120K	800403000000000001946444	3M1H046033	DF00081 MOTONIVELADO	DIESEL
25	165500013629	MOTONIVELADORA MOD 120K	800403000000000001946443	3M1H046034	DF00082 MOTONIVELADO	DIESEL
26	165500013630	MOTONIVELADORA MOD 120K	800403000000000001946441	3M1H046035	DF00084 MOTONIVELADO	DIESEL
27	165500013631	MOTONIVELADORA MOD 120K	800403000000000001946442	3M1H046036	DF00085 MOTONIVELADO	DIESEL
28	165500013632	RETROEXCAVADORAS MOD 420E	800403000000000001940289	3M1H046031	DD00059 RETROEXCAV	DIESEL

29	165500013633	RETROEXCAVADORAS MOD 420E	800403000000000001940290	3M1H046032	DD00060 RETROEXCAV	DIESEL
30	165500013634	CARGADOR FRONTAL MOD. 928H	800403000000000001940243	3M1H046023	DB00060 CARGADOR S	DIESEL
31	165500013635	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	800403000000000001940302	3M1H046016	BD00081 VIBROCOMPA	DIESEL
32	165500013649	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	800403000000000000976522	3M1H046025	DE00016 EXCAVADORA	DIESEL
33	165500013651	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA CASE 580-	800403000000000000976523	3M1H046030	DD00023 RETROEXCAV	DIESEL
34	165500013652	MOTONIVELADORA CASE 865 BIVER02	800403000000000000976521	3M1H046058	DF0037 MOTONIVELADOR	DIESEL
35	165500013656	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT	800403000000000000976553	3M1H046020	DH00012 TRACTOR SO	DIESEL
36	165500013677	HORMIGONERA AUTOMEZCLADORA	800403000000000002585601	3M1H044902	SECC PLANTAS BIVER	DIESEL
37	165500021624	MINICARGADOR NEW HOLAND BIVER02	800403000000000000976488	3M1H046011	JC00004 MINICARGAD	DIESEL
38	165500021625	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS	800403000000000001940286	3M1H046012	JC00056 MINICARGAD	DIESEL
39	167500000155	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	800403000000000000976474	3M1H046037	EF00025 TRACTOR	DIESEL
40	167500000235	FVR	800403000000000001463204	3M1H046044	EA00015 CARROTANQU	DIESEL
41	167500000410	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE INTER	800403000000000001937739	3M1H046046	EB00028 CARROTANQU	DIESEL
42	167500000411	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	800403000000000001937678	3M1H046051	FD00377 VOLQUETA D	DIESEL
43	167500000412	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	800403000000000001937679	3M1H046052	FD00378 VOLQUETA D	DIESEL
44	167500000414	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	800403000000000001937681	3M1H046054	FD00380 VOLQUETA D	DIESEL
45	167500000415	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	800403000000000001937682	3M1H046055	FD00381 VOLQUETA D	DIESEL
46	167500000416	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	800403000000000001937683	3M1H046056	FD00382 VOLQUETA D	DIESEL
47	167500000417	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	800403000000000001937684	3M1H046057	FD00383 VOLQUETA D	DIESEL
48	167500000423	CARROTANQUE PARA AGUA INTERNATIONAL	800403000000000001937727	3M1H046045	EA00028 CARROTANQU	DIESEL

CENACBARR

49	167500000424	CAMION TRACTOR	800403000000000001937699	3M1H046038	EF00064 TRACTOR	DIESEL
50	167500000425	CAMION TRACTOR	800403000000000001937700	3M1H046039	EF00065 TRACTOR	DIESEL
51	167500000473	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	800403000000000001937677	3M1H046050	FD00376 VOLQUETA D	DIESEL
52	167500000733	VOLQUETA SENCILLA VOLKSWAGEN	800403000000000001570932	3M1H046047	FU00292 VOLQUETA S	DIESEL
53	167500000734	VOLQUETA SENCILLA VOLKSWAGEN	800403000000000001570930	3M1H046048	FU00293 VOLQUETA S	DIESEL
54	167500000865	GRUA HIDRAULICA	800403000000000001937752	3M1H046010	JA00032 GRUA HIDRAU	DIESEL
55	869000004985	TRACTOR SOBRE LLANTAS (AGRICOLA)	800403000000000002286871	3M1H046021	DG00005 TRACTOR AG	DIESEL
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS REPETIDES DIV01						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
56	165500010713	0511 PLANTA PIOJO 1 MODASA 2011 NEGRO	800402000000000000110511	2CGF017367 J6	PLANTA PIOJO 1	DIESEL
57	165500010714	0512 PLANTA PIOJO 2 MODASA 2008 NEGRO	800402000000000000110512	2CGF017367 J6	PLANTA PIOJO 2	DIESEL
58	165500010000	1564 PLANTA KENED 1 MODASA 2011 NEGRO	800402000000000000081564	2CGF017323 J6	PLANTA KENED 1	DIESEL
59	165500010001	1565 PLANTA KENED 2 MODASA 2011 NEGRO	800402000000000000081565	2CGF017323 J6	PLANTA KENED 2	DIESEL
LISTADO BIADE81						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
60	165500028367	MOTOSIERRA 21 KW	800403000000000002933190	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
61	165500028368	MOTOSIERRA 21 KW	800403000000000002933191	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
62	165500028369	MOTOSIERRA 21 KW	800403000000000002933192	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
63	165500028370	MOTOSIERRA 21 KW	800403000000000002933193	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
64	165500028371	MOTOSIERRA 21 KW	800403000000000002933194	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
65	165500028372	MOTOSIERRA 21 KW	800403000000000002933195	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
66	165500028373	EQUIPO DE ALTA PRESION FIRECO MOTOMBA TRASERA	800403000000000002937924	3M1H230010	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA

67	165500028394	MOTOBOMBA	8004030000000000002561161	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
68	165500028395	MOTOBOMBA	8004030000000000002561179	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
69	165500028396	MOTOBOMBA	8004030000000000002561159	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
70	165500028397	MOTOBOMBA	8004030000000000002561180	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
71	165500028398	MOTOBOMBA	8004030000000000002561164	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
72	165500028399	MOTOBOMBA	8004030000000000002561165	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
73	165500028400	MOTOBOMBA	8004030000000000002561173	3M1H230015	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
74	165500028401	MOTOBOMBA	8004030000000000002561176	3M1H230015	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
75	165500030242	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948211	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
76	165500030243	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948212	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
77	165500030244	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948185	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
78	165500030245	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948186	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
79	165500030246	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948187	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
80	165500030250	GENERADOR ELECTRONICO 8000 WATTS	8004030000000000002948533	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
81	165500030253	MOTOSIERRA DE CADENA PARA HORMIGON	8004030000000000002948550	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
82	165500030254	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948197	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
83	165500030255	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948198	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
84	165500030256	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948205	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
85	165500030257	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948206	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
86	165500030279	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948213	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
87	165500030280	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948188	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
88	165500030281	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948189	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
89	165500030282	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIO	8004030000000000002948190	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA

CENACBARR

		NAL - ESPADA DE 75 CM				
90	165500030287	GENERADOR ELECTRONICO 8000 WATTS	800403000000000002948534	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
91	165500030291	MOTOBOMBA DE 1 1/2	800403000000000002948199	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
92	165500030292	MOTOBOMBA DE 1 1/2	800403000000000002948200	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
93	165500030293	MOTOBOMBA DE 2	800403000000000002948207	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
94	165500030294	MOTOBOMBA DE 2	800403000000000002948208	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
95	165500030313	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	800403000000000002948214	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
96	165500030314	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	800403000000000002948191	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
97	165500030315	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	800403000000000002948192	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
98	165500030316	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	800403000000000002948193	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
99	165500030319	GENERADOR ELECTRONICO 8000 WATTS	800403000000000002948535	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
100	165500030322	MOTOBOMBA DE 1 1/2	800403000000000002948201	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
101	165500030323	MOTOBOMBA DE 1 1/2	800403000000000002948202	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
102	165500030324	MOTOBOMBA DE 2	800403000000000002948209	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
103	165500030325	MOTOBOMBA DE 2	800403000000000002948210	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
104	165500030326	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	800403000000000002948194	3M1H230015	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
105	165500030653	SISTEMA PORTATIL DE ILUMINACION	800403000000000002967635	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
106	165500030655	SISTEMA PORTATIL DE ILUMINACION	800403000000000002967636	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
107	167500000964	MOTOR EVINRUDE	800403000000000002549605	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
108	167500000965	MOTOR EVINRUDE	800403000000000002549606	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
109	167500001012	CAMIONETA EXTINCION DE INCENDIOS PRIMER INT	800403000000000002932399	3M1H025235	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
3.1.3 Relaciones PARQUE AUTOMOTOR DIGAU						
LISTADO PARQUE AUTOMOTOR DIGAO - GGCAR						

CENACBARR

No	N° ACTIVO FIJO	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	No Placa	MODELO	DIESEL / GASOLINA
110	1675000006110	CAMÓN NRR 5.2 L	8004020000000000000156299	2CGF088468	JVN354	2022	DIESEL
111	1675000004720	DMAX CD 2.5 L DSL CRD 4X4 C/A	8004020000000000000133983	2CGF088358	OUC431	2019	DIESEL
112	1675000004290	NP300 FRONTIER	8004020000000000000126351	2CGF088339	ZAX003	2018	DIESEL
113	1675000005040	RENAULT LOGAN LIFE MT	8004020000000000000148390	2CGF088384	GZZ156	2020	GASOLINA
114	1675000003110	AK 125 NE-S	8004020000000000000114747	2CGF088261	VPR67D	2016	GASOLINA
LISTADO PARQUE AUTOMOTOR DIGAO - GGMAG							
No	N° ACTIVO FIJO	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	No Placa	MODELO	DIESEL / GASOLINA
115	1675000001450	CAMIONETA BT50	8004020000000000000101674	2CGF088125	OBI893	2011	Gasolina
116	1675000002990	MOTOCICLETA AKT 125 NE-S	8004020000000000000114758	2CGF088247	VPR53D	2015	Gasolina
117	1675000004780	DMAX CD 2.5 L DSL 4X4 FULL	8004020000000000000133981	2CGF088356	OUC429	2019	Diesel
118	1675000005560	LOGAN LIFE+	8004020000000000000153012	2CGF088441	JNY369	2021	Gasolina
119	1675000006150	CAMION NRR 5.2L	8004020000000000000156303	2CGF088466	JVN360	2022	Diesel
120	1675000006230	RENAULT LOGAN LIFE MT	8004020000000000000156936	2CGF088472	JVN369	2022	Gasolina

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Central Administrativa y Contable CENAC BARRANQUILLA quien en cumplimiento de su misión que es la de "*Concentrar la función administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contable, tesorería y control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva"* El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. En aplicabilidad de lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, se procede a establecer las razones que justifican el adelantamiento de un proceso de Contratación por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 (PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR).

Las Unidades del Ejército Nacional, dentro su misión y organización tienen contemplado dejar un porcentaje del presupuesto asignado para la adquisición de Grasas y Lubricantes en aras de realizar el cambio como mantenimiento preventivo de la Maquinaria y Equipo Fijo de ingenieros, Plantas Eléctricas y parque automotor línea blanca y amarilla entre otros, cuyo elementos requieran de lubricación para su conservación y buen funcionamiento de sus motores y elementos; teniendo en cuenta lo anterior, los Vehículos de Maquinaria, Equipo Fijo y Plantas Eléctricas necesitan de uso de aceites y lubricantes con el fin de garantizar, optimizar y maximizar un excelente estado de trabajo, en condiciones óptimas en sus motores y partes que se requieran, de acuerdo al control de tiempo de cambio de dichos compuestos, así como es el uso de los mismos en el mejoramiento del equipo de trabajo y sus partes así como su efectividad para no llegar a dañar o afectar alguna de sus componentes por falta de su uso de sus compuestos, reduciendo o minimizando con esto a llegar a un escalón superior de mantenimiento prolongado y preservando la vida útil de los equipos de maquinara, equipo fijo y plantas eléctricas de la unidad.

Se necesita el suministro del aceite para lubricar los motores de combustión interna, además de lubricar, el aceite también limpia, inhibe la corrosión y reduce la temperatura del motor transmitiendo el calor lejos de las partes móviles para disiparse, también debe resaltarse que los generadores diésel pueden tener un uso bastante amplio, ya que pueden estar conectados durante horas, semanas, o simplemente, hasta que vuelva la energía principal. Para ello, debe asegurarse de que está convenientemente abastecido para que pueda cumplir su función. Las Plantas eléctricas diésel son un grupo de generación que incluyen como fuente motriz un propulsor de combustión interna que permite trabajar con combustible diésel, para su funcionamiento y su conservación de sus partes internas.

La adquisición de lubricantes para los elementos que conforman el Equipo Fijo de Ingenieros de las Unidades Centralizadas administrativa y Contablemente, se hace necesaria para desarrollar las diferentes actividades diarias que requieren el suministro de este bien, y poder cumplir con los objetivos de las Unidades y de esta manera mantener disponibles y en operación los elementos que conforman el Equipo Fijo de Ingenieros como calderas a vapor y piro tubular, maquinarias, retroexcavadora, cama baja, tracto camión, Guadañadoras, Plantas Eléctricas, así como vehículos, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones de las diferentes unidades centralizadas y en pro del bienestar del personal que habita y labora en las unidades militares.

Es importante tener en cuenta que las actividades y funciones de cada una de las Unidades Tácticas se llevan a cabo de forma diaria las veinticuatro (24) horas al día, sobre todo lo referente al cumplimiento de órdenes de operaciones; ya que constantemente se debe estar atentos a la Defensa de cada una de las áreas designadas para dicha labor. Así las cosas, se requiere que los vehículos del parque automotor designado a estas unidades Tácticas se encuentren en condiciones que permitan el desplazamiento y movilidad que demande cada una de las Unidades para el desarrollo eficaz y eficiente de sus labores; para lo cual se pretende con el presente proceso contractual contar de forma oportuna con el suministro de grasas y lubricantes.

- **EXISTENCIA EN SAP.** No hay existencia de estos bienes en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. Una vez establecida la necesidad fueron verificada las existencias en SAP, donde se encontró que no existe para ninguno de los ítems contenidos en el plan de necesidades, igualmente por la naturaleza de la necesidad no se establecen reservas, ya que los Ítems establecidos serán ejecutados de acuerdo a los requerimientos que se darán durante la vigencia.
Es de anotar que el presente proceso es de suministro, razón por la cual se plantea la necesidad de cada elemento por unidad, con el fin de establecer el valor unitario de cada elemento y adjudicar hasta agotar presupuesto.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: **a) Aspectos Generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio del mercado.**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector", a continuación, se establece el análisis del sector para **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

CENACBARR

ASPECTOS ECONOMICOS

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal así:

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que el suministro objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector Comercio. Cabe resaltar que existe una demanda constante en este tipo de bienes, debido a su necesidad en las distintas unidades militares, empresas, personas naturales y entidades estatales para poder efectuar el suministro de Grasas y Lubricantes. La actividad comercial legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo con la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño comercializador.

Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-**Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-**Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
-**Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

El sector económico de acuerdo al objeto del presente proceso es:

Sector de comercio: comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta (sin transformación) de bienes de consumo final para ser vendidos a personas y hogares, así como unidades económicas dedicadas solamente a una parte de este proceso (la compra o la venta).

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector terciario: se encarga de los objetos intangibles (bienes y servicios) destinados a satisfacer las necesidades de los demás sectores de la producción y de los consumidores. Por ejemplo: los servicios de televisión, **el comercio**, el transporte.



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros
ACIPET	Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
ACM	Asociación Colombiana de Minería
ACOLGEN	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
ACP	Asociación Colombiana del Petróleo
ADEMINAS	Asociación de Ingenieros Egresados de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional
AGREMGAS	Asociación Gremial Colombiana de Comercializadores de Gas
ANAFALCO	Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo
ANDEG	Asociación Nacional de Empresas Generadoras
ANDESCO	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones
ANDI	Asociación nacional de Empresarios de Colombia
ASOCODIS	Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica
ASOCRETO	Asociación Colombiana de Productores de Concreto
ASOENERGÍA	Asociación Colombiana de Grandes Consumidores de Energía Industriales y Comerciales
ASOGRAVAS	Asociación colombiana de Productores de Agregados Pétreos
CAMPETROL	Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros
CCENERGIA	Cámara Colombiana de Energía
CIDET	Corporación de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico
CNO	Consejo Nacional de Operación
CNO GAS	Consejo Nacional de Operación Gas
CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas
COPNIA	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
CPIP	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
FEDEBIOCOMBUSTIBLES	Federación Nacional de Combustibles de Colombia
FEDECUNDI	Federación de productores de carbón de Cundinamarca
FEDESMERALDAS	Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia
FEDEPALMA	Federación Nacional de Cultivadores de Aceite de Palma
FENALCARBON	Federación Nacional de Productores de Carbón
FENALTEC	Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas
FENDIPETROLEO	Fendipetroleo Nacional
GASNOVA	Unión de Empresas Colombianas de Gas Propano
NATURGAS	Asociación Colombiana de Gas Natural

MERCADOS INTERNACIONALES

Tamaño del mercado de lubricantes industriales y análisis de participación tendencias de crecimiento y pronósticos (2024-2029).

El mercado de lubricantes industriales está segmentado por tipo de producto (aceite de motor, fluido hidráulico y de transmisión, fluido para trabajar metales, aceite industrial general, aceite para engranajes, grasa, aceite de proceso y otros tipos de productos) y la industria del usuario final (generación de energía, equipo pesado, Alimentos y bebidas, metalurgia y trabajo de metales, fabricación de productos químicos y otras industrias de usuarios finales) y Geografía (Asia-Pacífico, América del Norte, Europa, América del Sur, Oriente Medio y África). El informe ofrece el tamaño del mercado y previsiones para lubricantes industriales en volumen (millones de litros) para todos los segmentos anteriores.

Tamaño del mercado de lubricantes industriales



Análisis del mercado de lubricantes industriales

El tamaño del mercado de lubricantes industriales se estima en 22,07 mil millones de litros en 2024, y se espera que alcance los 26,06 mil millones de litros en 2029, creciendo a una tasa compuesta anual del 3,38% durante el período previsto (2024-2029). El mercado se vio afectado negativamente por COVID-19 en 2020. Sin embargo, la pandemia ha afectado de manera positiva el proceso de automatización en las actividades industriales a gran escala. La disponibilidad limitada de mano de obra debido a la pandemia, la necesidad de mantener una distancia segura en los lugares de trabajo y el uso de diversos equipos de protección personal han acelerado la adopción de la automatización en todas las industrias. Además, el aumento de la productividad también ha aumentado el tiempo de funcionamiento de la maquinaria y la velocidad de los equipos, lo que ha aumentado la importancia de una adecuada lubricación en las superficies de carga de los equipos, mejorando así la demanda del mercado estudiado.

- A corto plazo, se espera que la creciente demanda del sector de la energía eólica impulse el crecimiento del mercado.

- Sin embargo, es probable que los efectos perjudiciales de los lubricantes sobre el medio ambiente obstaculicen el crecimiento del mercado estudiado.

- Sin embargo, es probable que la creciente importancia de los biolubricantes y el desarrollo de lubricantes de baja viscosidad actúen como oportunidades para el crecimiento del mercado estudiado.

- Asia-Pacífico domina el mercado en todo el mundo, con el consumo más sustancial de países como China, India e Indonesia.

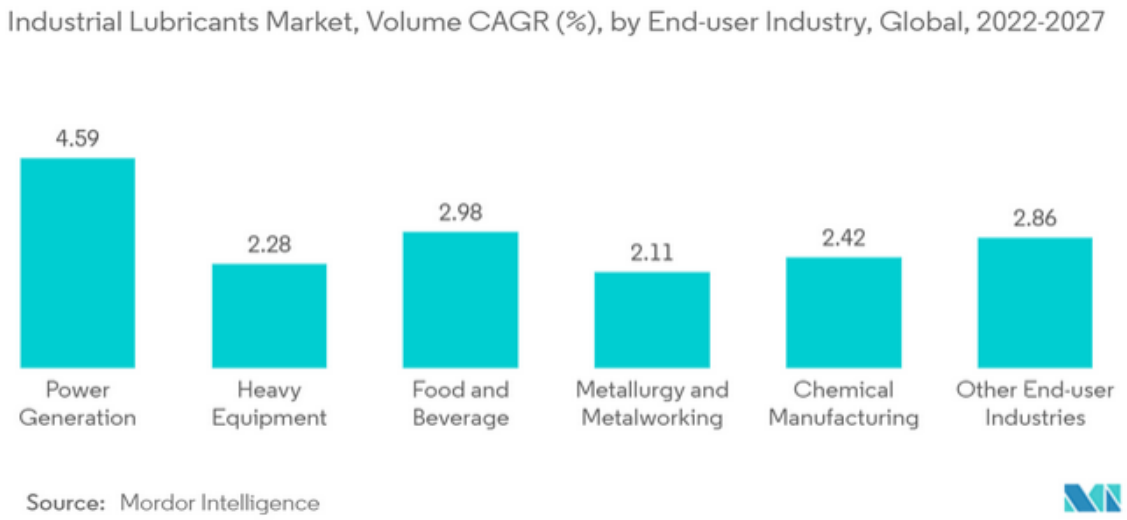
Tendencias del mercado de lubricantes industriales

El segmento de generación de energía dominó el mercado

- La generación de energía es uno de los sectores más importantes de la economía global, sin el cual casi todas las operaciones de fabricación pueden cesar. Los avances en las tecnologías de fabricación están dando lugar a la puesta en marcha de varias plantas nuevas, lo que aumenta la demanda de electricidad en diversas industrias de usuarios finales.
- Las turbinas desempeñan un papel clave en el sector energético para generar electricidad. Independientemente de la fuente de electricidad, es decir, eólica, solar, hidráulica, térmica y otras, las turbinas se utilizan ampliamente para la generación de energía. Una turbina emite una gran cantidad de calor durante la producción de electricidad. En general, además de las turbinas, los principales componentes utilizados en el sector de generación de energía incluyen bombas, cojinetes, ventiladores, compresores, engranajes y sistemas hidráulicos. Las turbinas eólicas están sujetas a muchos factores, como humedad, alta presión, cargas elevadas, vibraciones y temperatura. Los aceites para engranajes y turbinas se utilizan ampliamente en este sector con fines de lubricación.
- Muchas empresas ya son conscientes de que reducir el coste total de propiedad (TCO) durante la vida útil de la maquinaria es clave para extraer el mejor valor posible de la inversión. Sin embargo, con demasiada frecuencia se subestima el impacto de la lubricación en el TCO.
- En general, el costo de los lubricantes representa menos del 5% del gasto operativo total de una empresa de generación de energía. Según una encuesta de la industria, alrededor del 58 % de las empresas reconocieron que la selección de lubricantes podría ayudar a reducir los costos en un 5 % o más, pero menos de 1 de cada 10 (8 %) empresas se dieron cuenta de que el impacto de la lubricación podría ser hasta seis veces mayor..
- En la generación de energía hidroeléctrica, los lubricantes se utilizan para compresores de aire, engranajes, turbinas, sistemas de circulación de aceite, sistemas hidráulicos y cojinetes, entre otros fines. Los lubricantes consumidos incluyen grasas, aceites lubricantes generales, aceites para transmisiones, aceites para turbinas y aceites hidráulicos, entre otros. En las centrales nucleares, los lubricantes (aceites de turbina) se utilizan principalmente para turbinas de vapor para mejorar la eficiencia.
- En las centrales eléctricas de carbón, los lubricantes se utilizan para compresores de aire, sistemas hidráulicos, turbinas, equipos móviles, cojinetes y engranajes. Los

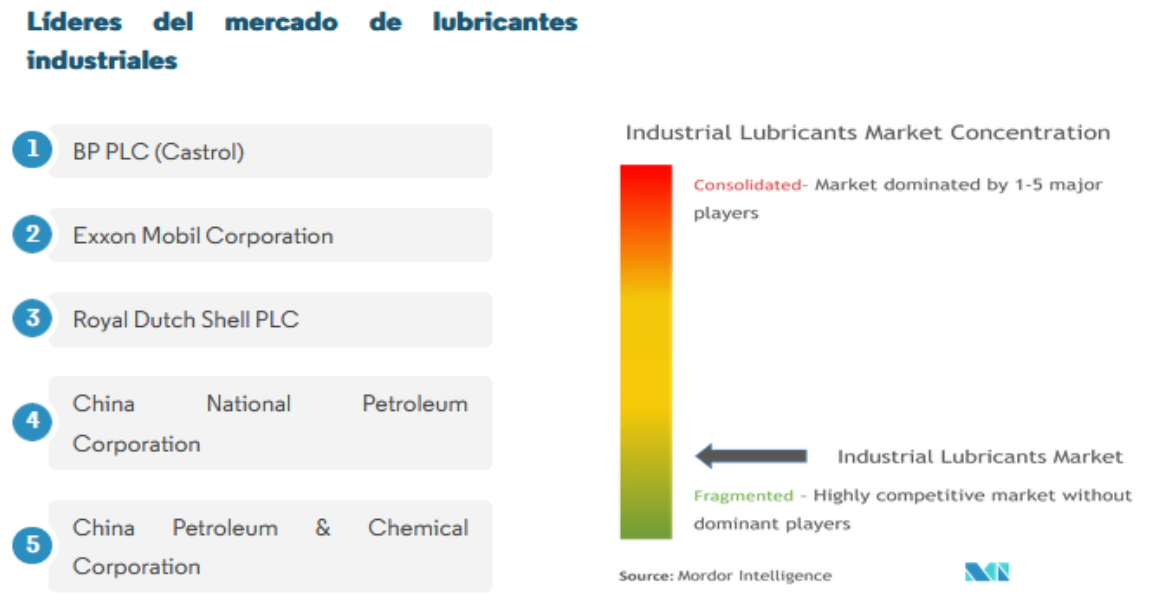
sistemas de excavadoras de carbón también consumen diferentes tipos de lubricantes, incluidos aceites para engranajes, grasas, aceites para transmisiones y aceites hidráulicos. Las centrales eléctricas alimentadas con carbón consumen lubricantes resistentes y de alta temperatura.

- Por lo tanto, se espera que todos estos factores y tendencias impulsen la demanda de lubricantes, después de la recuperación económica mundial de la pandemia.



Descripción general de la industria de lubricantes industriales

El mercado mundial de lubricantes industriales es de naturaleza fragmentada. Algunos de los actores clave en el mercado incluyen Royal Dutch Shell PLC, Exxon Mobil Corporation, China Petroleum Chemical Corporation, China National Petroleum Corporation y BP PLC (Castrol), entre otras empresas.



Proyecciones 2024

Este año puede ser de muchos contrastes. Por un lado, podemos decir que ya pasó lo peor en el ciclo de aumento de tasas por parte de los bancos centrales en el mundo, pero, por otro lado, hay muchas dudas sobre la desaceleración económica.

Las expectativas apuntan a una moderación de la actividad económica global que refleja la reacción a un periodo largo de precios crecientes y tasas elevadas de interés. Sin embargo, se espera una desaceleración suave y no una recesión profunda. La inflación disminuiría, pero se mantendría alejada de las metas de los bancos centrales, y por eso se mantendrán las altas tasas de interés.

En Colombia, el consenso apunta a una desaceleración de la economía, con crecimientos entre el 0,5 % según el Banco de la República y del 1,3 % según el Ministerio de Hacienda. Esta reducción velocidad en la actividad se consideraría sana después de un año de euforia en el consumo de los hogares.

Por otro lado, la inflación se vería afectada por los efectos de indexación que — aunque el gobierno está intentando moderar — son inherentes a la economía y mantendrán la inflación por encima de la meta del banco central. En 2023, la indexación se dará por la inflación alta en 2022, lo cual hace que suban más los rubros representativos en la canasta de los hogares, como el arriendo.

El salario mínimo determina el reajuste del ingreso de los empleados, pero importa recordar que alrededor de la mitad de los ocupados no gana un salario mínimo. Por otro lado, el DANE resaltó que apenas un 15 % de los trabajadores ve aumentar su remuneración en el mismo porcentaje que el salario mínimo.

En otras palabras: el aumento del salario no cobija al grueso de la población, pero en cambio puede afectar el costo de vida, en especial porque los servicios formales intensivos en mano de obra tendrán que sopesar el traslado de mayores costos a consumidores finales o la moderación del efecto ajustando las plazas de trabajo. Por ello, el comportamiento del empleo formal tiene que ser monitoreado en 2023.

Así pues, en un escenario de inflación alta y pese a la moderación de la actividad económica, el Banco de la República tiene argumentos para seguir la mayor parte del año con su tasa de referencia en niveles altos.

A la pregunta de cuál es la mayor vulnerabilidad en Colombia de cara al 2023 la respuesta, diría, es la de siempre: el déficit fiscal y de sector externo, pues el financiamiento de ambos nos expone a la dependencia de los flujos financieros y reales externos.

ENTORNO NACIONAL

Mercado de Lubricantes para Vehículos de Pasajeros en Colombia ANÁLISIS DE TAMAÑO Y PARTICIPACIÓN TENDENCIAS DE CRECIMIENTO Y PRONÓSTICAS HASTA 2026

El mercado de lubricantes para vehículos de pasajeros de Colombia está segmentado por tipo de producto (aceites de motor, grasas, fluidos hidráulicos, aceites de transmisión y engranajes)

Tamaño del mercado de lubricantes para vehículos de pasajeros en Colombia



Análisis del mercado de lubricantes para vehículos de pasajeros en Colombia

El tamaño del mercado colombiano de lubricantes para vehículos de pasajeros se estima en 27,08 millones de litros en 2024 y se espera que alcance los 29,90 millones de litros en 2026, creciendo a una tasa compuesta anual del 5,08% durante el período previsto (2024-2026).

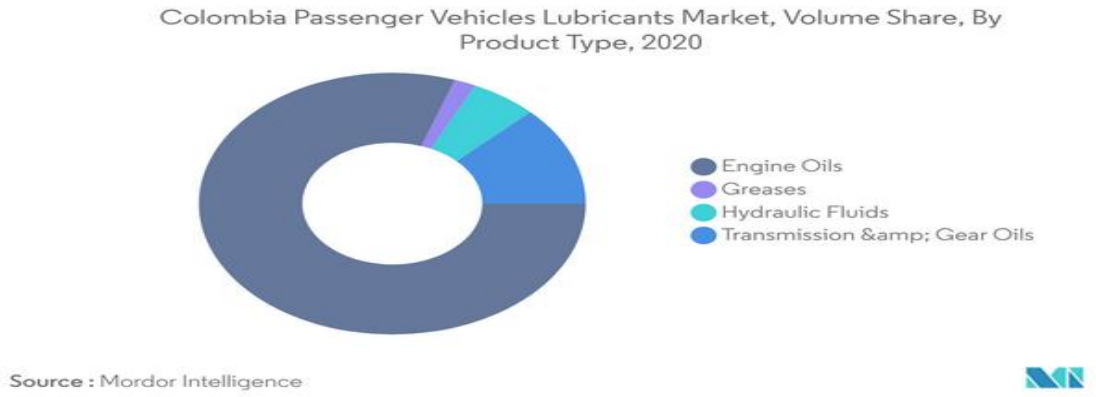
- Segmento más grande por tipo de producto Aceites de motor El aceite de motor es el producto más popular en los SUV y Sedan colombianos, ya que se consume en grandes cantidades y se reemplaza con más frecuencia que otras categorías de productos.

- Segmento más rápido por tipo de producto aceites para transmisiones y engranajes Se espera que el consumo de aceite para transmisiones se expanda más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de automóviles automáticos y vehículos eléctricos.

Segmento más grande por tipo de producto aceites de motor

- En Colombia, los vehículos de pasajeros (VV) son el segundo consumidor de lubricantes automotrices. Durante el período 2015-2019, el consumo de lubricante fotovoltaico aumentó a una tasa compuesta anual del 1,57 %, principalmente debido a un aumento en la población de automóviles en el país.
- En 2020, los fotovoltaicos representaron alrededor del 23,45% del consumo total de lubricantes automotrices en el país. El aceite de motor representó la mayor proporción del consumo de lubricantes fotovoltaicos durante el año, alrededor del 80,2%. Durante 2020, el consumo de lubricantes fotovoltaicos disminuyó un 11,68% debido al menor uso de la flota de vehículos tras el brote de COVID-19.

- Durante el período 2021-2026, es probable que el segmento de aceites de transmisión sea el tipo de lubricante de más rápido crecimiento, con una tasa compuesta anual del 6,1%. Este crecimiento puede deberse al aumento de las ventas de automóviles de pasajeros y a una recuperación de la distancia media recorrida en el país.



Descripción general de la industria de lubricantes para vehículos de pasajeros en Colombia.

El Mercado Colombiano de Lubricantes para Vehículos de Pasajeros se encuentra bastante consolidado, ocupando las cinco principales empresas el 79,90%. Los principales actores de este mercado son Biomax, Chevron Corporation, Petromil SA, Royal Dutch Shell PLC y Terpel (ordenados alfabéticamente).



VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2023 - 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2024

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,81%), combustibles para vehículos (3,88%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,64%), arriendo imputado (0,79%), electricidad (2,15%), arriendo efectivo (0,81%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,90%), frutas frescas (2,82%), hortalizas y legumbres frescas (5,24%) y servicio doméstico (2,40%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: huevos (-4,46%), plátanos (-4,79%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-3,46%), tomate (-4,41%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-5,50%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2024

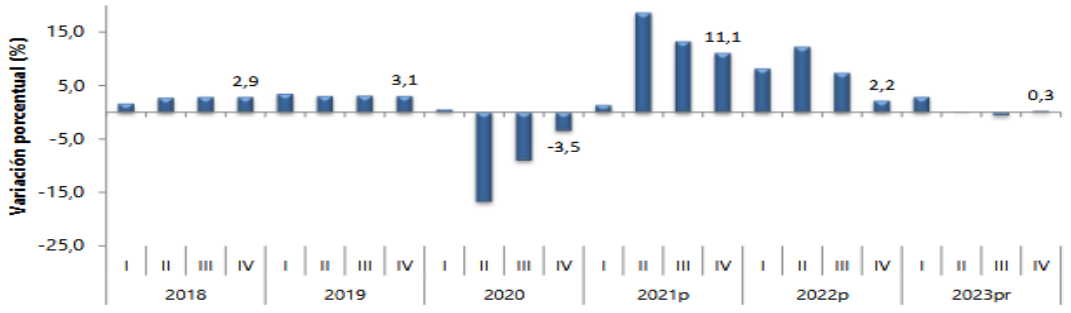
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	1,81	0,13
Combustibles para vehículos	3,88	0,13
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2,64	0,12
Arriendo imputado	0,79	0,10
Electricidad	2,15	0,08
Arriendo efectivo	0,81	0,07
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1,90	0,04
Frutas frescas	2,82	0,03
Hortalizas y legumbres frescas	5,24	0,03
Servicio doméstico	2,40	0,02

Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la
variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

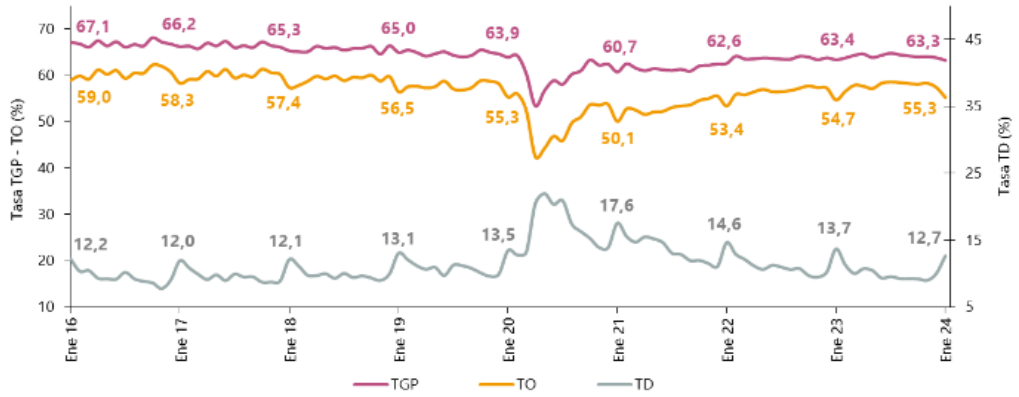
• Información y comunicaciones crece 1,8%

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL ENERO DE 2024

CENACBAR

Enero de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Enero (2016 - 2024)



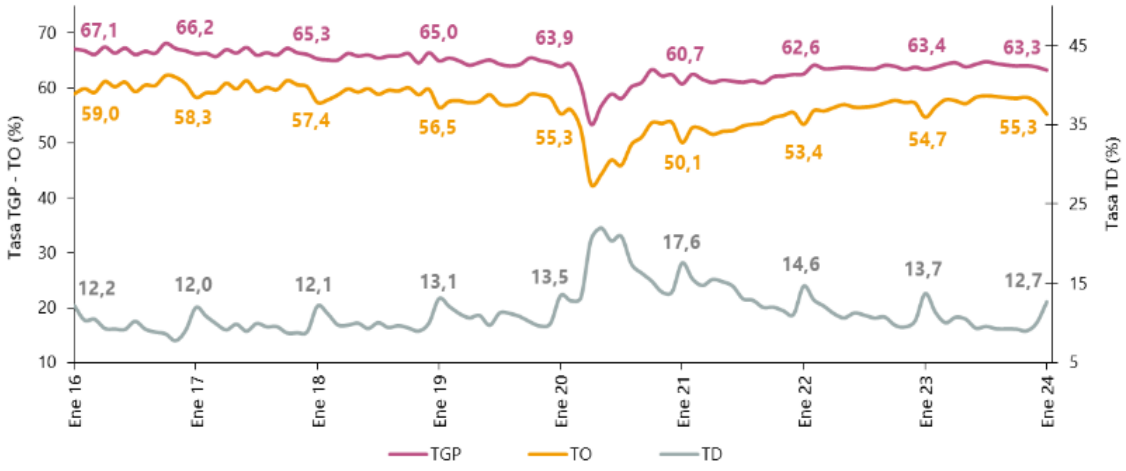
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de enero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 12,7%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (13,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3% y la tasa de ocupación en 55,3%, en el mismo mes de 2023 estas tasas fueron 63,4% y 54,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Enero (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Variación salario mínimo



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente:

DANE: www.dane.gov.co
ANIF: www.anif.gov.co
ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
Banco de La República: www.banrep.gov.co
Cámaras de Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

MIPYMES EN COLOMBIA

Según informe de Confecámaras, 164.435 empresas se crearon en el primer semestre de 2023

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.



"El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre de este año los indicadores muestran mejores comportamientos lo que tendría un efecto positivo. Debemos profundizar la alianza público – privada que permita tener un entorno estable y atractivo para hacer negocios, de tal manera que más colombianos creen empresas que perduren", destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

Dinámica por sectores

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Por tamaño de empresa y desempeño regional

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

Las Cámaras de Comercio y su apoyo a la creación de empresas

La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permito avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley No. 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo

disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico, es viable la adquisición de los bienes antes enunciados, ya que los vehículos del parque automotor y los equipos fijos de ingenieros de las unidades centralizadas por la CENAC BARRANQUILLA, requieren dentro del mantenimiento preventivo realizar el cambio de aceite en aras de mantener en óptimas condiciones los vehículos y bienes muebles que para su funcionamiento requieren la lubricación a fin de cumplir con el requerimiento mecánicos obligatorio y establecido por legislación en Colombia.

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia. Por tal motivo son elementos de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de estos elementos no tendría atrasos ni inconveniente alguno. Por todo lo anterior, y en conformidad con las necesidades identificadas por La Central Administrativa y Contable Barranquilla

El petróleo crudo es sin duda el recurso natural más importante de los países industrializados y es fácil entender por qué, muchos de los elementos y productos que se utilizan hoy en día, se derivan de este recurso no renovable, también conocido como "*oro negro"*. En primer lugar, es una fuente de energía, gracias a la cual se utiliza los vehículos y otros medios de transporte, pues tanto la gasolina como los lubricantes y anticongelantes que se utilizan para mantener el motor en buenas condiciones, se derivan de él. De hecho, nuestro mundo se detendría casi por completo sin petróleo. Las fábricas dejarían de operar,

los tractores de granja estarían parados. Muchas casas y oficinas se calientan con petróleo y sin él, se congelarían en el invierno. Además, muchos productos se elaboran a partir de él, como los fertilizantes agrícolas, los objetos y juguetes de plástico, algunos cosméticos, detergentes y la ropa de nylon[1]

El petróleo se formó principalmente a partir de antiguas plantas y bacterias microscópicas que vivieron en el océano y en mares de agua salada. Ha sido llamado a menudo oro líquido, por su valor en nuestra civilización, nuestros sistemas agrícolas, industriales y de transporte dependen de el en muchas formas. En la antigüedad antes de que se desarrollaran las perforaciones que hoy en día conocemos, se lo utilizaba como combustible para encender llamas. Del petróleo se derivan directa e indirectamente miles de productos de todo tipo, Algunos de ellos son la gasolina de aviación, la gasolina automotriz, el querosén, aceites para calefacción doméstica y combustible Diesel, gases de hidrocarburos, aceites combustibles industriales, aceites lubricantes, cera, parafina, coque, asfalto y otros.

Las grasas y lubricantes que se pretenden adquirir serán para realizarle el mantenimiento preventivo a los vehículos y bienes muebles que así lo requieran, a través del cambio de aceite para optimizar el funcionamiento y garantizar la vida útil.

¿Qué sucede si se circula con un aceite en mal estado? este caso, se producirá un anormal funcionamiento del vehículo que puede provocar un desgaste en las piezas internas del motor, de no realizarse el cambio de aceite es posible que se provoque una avería que obligue a sustituir todo el bloque motor, con el enorme gasto que ello implicaría, es por esto que el Ejército Nacional contempla dentro de los gastos de funcionamiento la adquisición de grasas y lubricantes y de esta manera preservar los activos fijos que requieran para su operatividad grasas y/o lubricantes.

Es importante desde el punto de vista técnico realizar un control visual del nivel del aceite cada 3.000 km. respetar los plazos y los kilometrajes máximos de cada aceite por tipo, vehículo y prestaciones. Siempre teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante. No mezclar distintos aceites de vehículos ni viscosidades ya que podrías provocar una alteración en sus propiedades, suministrarle al vehículo el aceite correcto como corresponde.
Por lo anterior es importante precisar que los futuros proponentes que se presente al proceso de selección, tengan en cuenta las especificaciones técnicas de cada lubricante que se requiere, la calidad del producto y demás aspectos que permitan la excelente calidad del producto.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar la adquisición adecuada de elementos de óptima calidad que permitan en su utilización un funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada Unidad.

5.3. ASPECTOS REGULATORIOS

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación N.º 4223 del 23 de junio

de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la contratación del**: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".** Podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito**.**

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Los bienes por adquirir requerido deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio. Los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados tanto por fabricantes como por distribuidores y/o representantes del fabricante, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la guía CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, aplicable al presente proceso contractual.
Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico la adquisición de los elementos y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

A través de la Ley 39 de 1987 adicionada por la Ley 26 de 1989 – "*por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo", publicada en el Diario Oficial No. 38.695 de 10 de febrero de 1989. - Modificada por la Ley 812 de 2003, "por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario", publicada en el Diario Oficial No. 45.231, de 27 de junio de 2003.- Modificada por la Ley 1151 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.700 de 25 de julio de 2007, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010". Modificada por la Ley 1450 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.102 de 16 de junio de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"*. Se dictan disposiciones sobre la distribución de petróleo y sus derivados, en su Art. 1º establece que la naturaleza de la actividad de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es la de ser un servicio público; en dicho cuerpo normativo se otorga la competencia al Ministerio de Minas y Energía como ente regulador en la materia.

El presente proceso está dirigido a la contratación de suministros, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar prestaciones periódicas, ininterrumpidas y continuadas, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante

señalar que el futuro contratista será responsable de la custodia, transporte, almacenamiento y entrega de los suministros, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes.

Por otra parte, los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los insumos a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, así mismo, su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para el manejo de combustibles

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

5.4.1. ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES

La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:
La problemática ambiental que se deriva del uso de combustibles fósiles consiste en que la combustión de estos genera contaminación atmosférica, del agua y del suelo. Existen varios tipos de combustibles que generan emisiones que afectan a la salud; entre los más comunes se encuentran la gasolina, el diesel (ACPM) y el gas natural vehicular (GNV).

La contaminación de aire en el país es causada principalmente por el uso de combustibles fósiles, ya sea por fuentes de emisiones móviles, fijas o aéreas. El 41% del total de las emisiones se genera en las principales ciudades del país donde Bogotá lidera, seguida por Medellín y Cali. La participación de los distintos sectores en la contaminación del aire es: 86% en el transporte terrestre, 8% en la industria, 3% termoeléctricas, 2% en los sectores residencial y comercial y 1% en el transporte aéreo.

La contaminación del aire es una de las mayores preocupaciones para los colombianos ya que es el mayor generador de costos sociales después de la contaminación del agua y de los desastres naturales.

El contaminante monitoreado de mayor interés, dado sus efectos nocivos sobre la salud humana es el material particulado (PM10 y PST), ya que con frecuencia las concentraciones de este contaminante superan los estándares ambientales de la regulación vigente. Por lo tanto, se ha identificado que el aporte más importante de emisión de contaminantes a la

atmósfera proviene principalmente de las industrias y el rodamiento del parque automotor, para lo cual se han establecido algunas medidas.

Consciente de la problemática y del impacto que genera la contaminación atmosférica, en los últimos años el país ha establecido medidas a nivel normativos, institucional, y operativo que se han mejorado y actualizado contando con herramientas claras para afrontar la situación de la calidad del aire, que incluyen elementos para el control de las emisiones atmosféricas y de ruido generadas por fuentes fijas y móviles y mejora en la calidad de los combustibles.

- Constitución Política de Colombia Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334.

- DECRETO 2811 DE 1974 (diciembre 18) Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."
- LEY 2099 DE 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.
- Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
- Decreto 1753 de 1994: Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.
- Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias. Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos. Define los casos en que se debe presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental. Suprime la licencia ambiental ordinaria.
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
- Ley 491 de 1999: Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
- Decreto 1122 de 1999: Por el cual se dictan normas para la supresión de trámites.
- Decreto 1124 de 1999: Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
- Decreto 3573 de 2011: Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

5.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

CENACBARR

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen muchas empresas dedicadas a la prestación de servicios a adquirir, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:

- ✓ Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
- ✓ Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.
- ✓ Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
- ✓ Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

ITEMS	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CIUDAD
1	900395628	FILT CHEVROLET SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
2	900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
3	830136799	BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
4	900553004	Comercializadora internacional Terra Bunkering SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
5	900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	TUMACO-NARINO
6	800148462	CI CARBONES DE SANTANDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
7	832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
8	900016811	DISTRIBUIDORA LUBRICANTES MAX-TER LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SABANETA-ANTIOQUIA
9	800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
10	890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
11	900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
12	900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GUACHETA-CUNDINAMARCA
13	900281800	MINERALES CENANI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

CENACBARR

14	800145300	SERVICAMPESTRE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
15	900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
16	900393834	INVERSIONES OB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
17	900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
18	900659095	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
19	900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	POPAYAN-CAUCA
20	900476187	inversiones carbones del oriente s en cs	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	DUITAMA-BOYACA
21	900307098	C.I. MINER COQUE DE COLOMBIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
22	800177588	INFORMESE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
23	900106798	TACAMA IMPORT SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
24	900068593	MINER COQUE DEL NORTE LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
25	900021499	Distribuidora Alger S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NEIVA-HUILA
26	811019894	LUBRITEXAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
27	900152099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER

CENACBARR

28	860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
29	900006794	AGUIRRE ZAAPATA S. EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TULUA-VALLE
30	900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
31	900471884	TRITECH COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CANDELARIA-VALLE
32	900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
33	900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VILLAVICENCIO-META
34	800209893	DISPETROCOM LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
35	891408161	Lubrillantas sas	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PEREIRA-RISARALDA
36	890930687	Jaramillo y Piedrahita SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
37	900761778	TEAM SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
38	830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
39	900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	DUITAMA-BOYACA
40	900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
41	900527476	IINVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA

CENACBARR

42	860029273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
43	800219371	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
44	901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
45	830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	FUNZA-CUNDINAMARCA
46	900464186	COALCENTER S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
47	805014485	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
48	900073066	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
49	900701967	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
50	802021962	soluciones San Martin sas	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
51	900732297	SWISSLUB SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CHIA-CUNDINAMARCA
52	900690670	COSTA OIL S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
53	810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MANIZALES-CALDAS
54	900418860	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
55	900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA

CENACBARR

56	805019862	AMPARO ABADIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CALI-VALLE
57	816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	PEREIRA-RISARALDA
58	800072959	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COTA-CUNDINAMARCA
59	900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
60	800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
61	900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
62	802011936	ELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
63	800024861	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
64	900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
65	900237457	SATIVANORTE S.A.S COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
66	900389251	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTA-MARTA-MAGDALENA
67	832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
68	805011347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	YUMBO-VALLE
69	890212249	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BUCARAMANGA-SANTANDER
70	814001964	COMERCIALIZADOARA TEXACO DEL SUR LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PASTO-NARINO

CENACBARR

71	835001939	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUENAVENTURA-VALLE
72	900400054	SR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLEDUPAR-CESAR
73	830504050	TALLERES OCCIDENTAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ARMENIA-QUINDIO
74	900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
75	890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
76	800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
77	900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
78	805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA SCA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VIJES-VALLE
79	830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
80	890322449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	YUMBO-VALLE
81	860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
82	860534746	COMERCIALIZADORA VIGIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
83	900493470	GRUPO MOTOR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
84	830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y	BOGOTA D.C.

CENACBARR

			productos de limpieza para vehículos automotores	
85	830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
86	900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SABANAGRANDE-ATLANTICO
87	900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CARTAGENA-BOLIVAR
88	890937740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
89	830046537	GLOBE AIR FUEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
90	901061961	SEVEN SEAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
91	900592438	TECNOCARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SOGAMOSO-BOYACA
92	800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COPACABANA-ANTIOQUIA
93	860065736	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
94	800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CALI-VALLE
95	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CANDELARIA-VALLE
96	900076839	TORRES SOTO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLEDUPAR-CESAR
97	900446831	VINDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
98	802013738	CI LUBRIVEN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO

CENACBARR

99	800060632	NEGOCIOS SANDEZ S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
100	890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COPACABANA-ANTIOQUIA
101	900013837	POVEDA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
102	890211035	CAMARGO HERMANOS C.H SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
103	900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
104	900068033	ACUAVAL DE COLOMBIA SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
105	900835924	WING SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
106	900349430	LUBRIXEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GIRON-SANTANDER
107	830031824	OCTANO DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MADRID-CUNDINAMARCA
108	900318522	CARICADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SOPO-CUNDINAMARCA
109	900636826	CI BRAVO PETROLEUM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
110	802023228	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	GALAPA-ATLANTICO
111	900482123	DISANMOTOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BUCARAMANGA-SANTANDER
112	807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SAS BIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

CENACBARR

113	810000819	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MANIZALES-CALDAS
114	807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
115	860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I. S. I. N. LTDA.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	COTA-CUNDINAMARCA
116	900494818	CHIPALO RESOURCES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
117	830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	DUITAMA-BOYACA
118	900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA
119	900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
120	900663519	LUDESA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
121	900405013	CARBOMINERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	UBATE-CUNDINAMARCA
122	900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	LENGUAZAQUE-CUNDINAMARCA
123	900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
124	900481214	COCHEROS SAS EN REORGANIZACIÓN	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
125	830095617	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
126	892300406	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLEDUPAR-CESAR
127	901090906	SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
128	813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y	NEIVA-HUILA

CENACBARR

			productos de limpieza para vehículos automotores	
129	900085105	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS EU	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
130	811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
131	900540901	C.I. LCC S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
132	804015104	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BUCARAMANGA-SANTANDER
133	901024705	concarmin coal s.a.s	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
134	805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
135	808000006	AEROFULL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
136	800193850	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
137	822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VILLAVICENCIO-META
138	892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
139	900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
140	900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TUNJA-BOYACA
141	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
142	804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	GIRON-SANTANDER

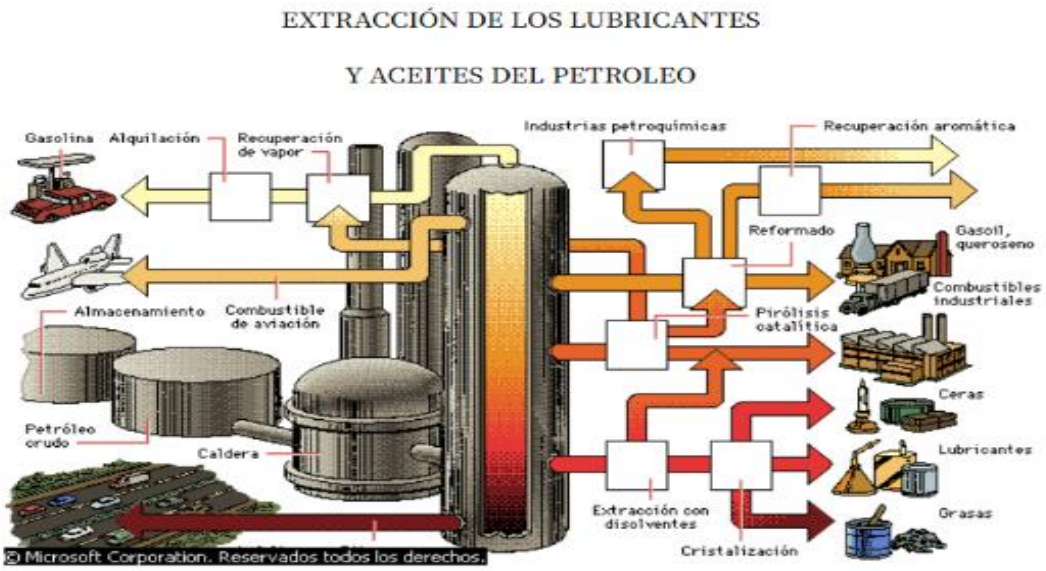
CENACBARR

143	811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
144	890907290	JARAMILLO MERINO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

El proceso de fabricación de un lubricante es relativamente sencillo. Consiste en mezclar los aceites base y los aditivos en un reactor o mezclador aplicando calor y agitando hasta alcanzar la adecuada homogeneidad de la mezcla sin que tenga lugar proceso químico alguno. La dificultad se deriva del elevado número de aceites diferentes (250 productos) y de su incompatibilidad relativa.





Tipos de aceites de motor

El aceite de motor puede ser clasificado en cuatro categorías básicas: aceite sintético, semisintético, de alto kilometraje y convencional.

Aceite de motor sintético

El aceite de motor sintético es el resultado de un proceso de ingeniería química. Las moléculas del aceite sintético tienen una forma más uniforme y contienen menos impurezas que las moléculas de los aceites convencionales. En general, el aceite sintético ofrece un mejor desempeño en temperaturas extremadamente altas o bajas. Los aceites sintéticos están generalmente formulados con aditivos de alto rendimiento.

Aceite de motor semisintético

El aceite de motor semisintético incorpora una mezcla de aceites base sintéticos y convencionales para ofrecer mayor resistencia a la oxidación (en comparación con el aceite convencional), además de brindar excelentes propiedades en bajas temperaturas.

Aceite de motor de alto kilometraje

El aceite de motor de alto kilometraje está especialmente diseñado para vehículos más viejos o vehículos recientes con más de 120,000 kilómetros. Gracias a su incomparable fórmula y a sus aditivos únicos, un aceite de alto kilometraje permite reducir el quemado de aceite y ayuda a sellar fugas que pueden presentarse en motores más viejos.

Aceite de motor convencional

La formulación de los aceites de motor convencionales tiene un rango amplio de grados de viscosidad y niveles de calidad. El aceite de motor convencional se recomienda para conductores con autos de motor sencillo y un estilo de manejo regular (en comparación con condiciones severas de manejo).

Tipos de lubricantes para mantenimiento industrial

Según su estado, los lubricantes pueden ser:

- Líquidos: aceites.
- Semisólidos: grasas y geles.
- Sólidos: grafito, teflón.

Los lubricantes se obtienen a través del refinado de fracciones pesadas de petróleo crudo que no se han utilizado para otros derivados. Tienen un componente principal llamado base lubricante y están presentes en una proporción del 75-85% en los aceites y 70-95% en las grasas.

Según su naturaleza estas bases lubricantes pueden ser:

- Bases minerales: son las más utilizadas y se obtienen mediante mezclas de hidrocarburos sobre los que se han realizado diversos refinados.
- Bases sintéticas: se obtienen mediante reacción química de hidrocarburos sintéticos y ésteres.
- Bases semisintéticas: se obtienen de mezclar las dos anteriores.

Canales De Distribución Del Bien

Los canales de distribución son los medios a través de los cuales, el empresario hace llegar su producto o servicio al consumidor final (distribución y comercialización de productos). Es un sistema engranado que pone en contacto a fabricantes y consumidores.

Por lo tanto, cada empresa debe considerar estas vías dentro de las estrategias a utilizar para hacer llegar el producto al consumidor final. Con el fin de optimizarlas para lograr una mejor rentabilidad y hacer mejor uso del tiempo.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes y/o servicios relacionados como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con características técnicas similares desarrollados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA durante las últimas vigencias.

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
033–MC-CENACBARR-2023	COMPRAVENTA	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	GREIT SAS	01 DE DICIEMBRE DE 2023	113.908.892,50
MC-038-CENACBARRANQUILLA-2022	COMPRAVENTA	"LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2022".	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS S.A.S.	30 de noviembre del 2022	$10.422.012,03
MC- 106-CENACBARRANQUILLA 2021	SUMINISTRO	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2021".	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS S.A.S.	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	$17.400.956
MC-051 CENAC BARRANQUILLA 2020	SUMINISTRO	"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y VEHICULOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	$13.968.486

		ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2020".			

b) Adquisiciones realizadas por otras entidades.

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	072-MC-CENACAVIACION-2024	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA	Presentación de oferta	5 horas de tiempo transcurrido (13/03/2024 5:04:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (20/03/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA FRAY BARTOLOME DE IGUALADA	005 de 2024	CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS PARA EL BUS ESCOLAR DE PLACAS OFB006 DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY BARTOLOME DE IGUALADA DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (12/03/2024 8:01:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- VALLEDUPAR	SIP-09-2024	ADQUISICION ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (11/03/2024 8:17:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (20/03/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22	MC-009-BAS22-2024	COMBUSTIBLE - GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO INGENIEROS Y DE COMBATE	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (11/03/2024 5:36:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19 horas para terminar (14/03/2024 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA	MC-233-004-2024	ADQUISICION DE ACEITE, GRASAS, Y OVOPRODUCTOS 2024	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (11/03/2024 4:14:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 horas para terminar (14/03/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es la contratación del**: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-01-003-03-03	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3338004	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
2	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	GALON	0	1	1	1,5E+07		
3	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
4	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		- 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2							
5	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	0	1	1	1,5E+07		
6	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
7	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
8	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	0	1	1	1,5E+07		
9	3338002	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
10	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3							
11	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	0	1	1	1,5E+07		
12	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
13	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
14	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	0	1	1	1,5E+07		
15	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3							
16	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
17	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	0	1	1	1,5E+07		
18	3338002	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
19	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
20	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE	GALON	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4							
21	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
22	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
23	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	0	1	1	1,5E+07		
24	3339005	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
25	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		- 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5							
26	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	0	1	1	1,5E+07		
27	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
28	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
29	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	0	1	1	1,5E+07		
30	3338002	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
31	3339005	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
32	3339005	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE	GALON	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6							
33	3339005	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
34	3338002	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
35	3338002	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	0	1	1	1,5E+07		
36	3338002	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
37	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
38	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

39	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
40	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		
41	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	0	1	1	1,5E+07		
42	3339005	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
43	3338003	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	LIBRA	0	1	1	1,5E+07		
44	3338003	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-	CANECA 5 GL.	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8							
45	3338002	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
46	3338002	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	0	1	1	1,5E+07		
47	3338009	ACEITE 4T 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA CUMPLE NORMA NMMA FCW/ API SL SU AVANZADA FORMULACIÓN PREVIENE EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DEL MOTOR Y EVITA LA OXIDACIÓN. ES UN ACEITE MINERAL DE ALTA CALIDAD CON EXCELENTE PAQUETE DE ADITIVOS ANTIDESGASTE, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN Y BUENA ALCALINIDAD. GRACIAS A SU PODER DETERGENTE CONSERVA LOS	GALON	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		MOTORES LIMPIOS, REDUCIENDO LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. INDICE DE VISCOSIDAD MINIMO 115 PUNTO DE INFLAMACIÓN 225°C.							
48	3338009	ACEITE 2T 50/1 PARA MOTORES FUERA DE BORDA, ES UN ACEITE RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE MOTORES FUERA DE BORDA 2TIEMPOS A GASOLINA, REFRIGERADOS POR AGUA, SU CALIDAD SUPERA LA CLASIFICACIÓN TCW-3 DE LA NMMA (NATIONAL MARINEMANUFACTURERS ASSOCIATION), MÁXIMO REGULADOR DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE MOTORES MARINOS, SU FORMULACIÓN SIN CENIZAS EVITA EL CARBONAMIENTO DEL MOTOR, PREVINIENDO ATASCAMIENTO DE LOS ANILLOS, LA PREIGNICIÓN Y EL DESGASTE PREMATURO, MEZCLA FÁCILMENTE CON LA GASOLINA.	GALON	0	1	1	1,5E+07		
49	3338009	ACEITE PARA TRANSMISION DE MOTORES FUERA DE BORDA: 80W90 DESARROLLADO PARA TRANSMISIONES MECÁNICAS DE	GALON	0	1	1	1,5E+07		

CENACBARR

		MOTORES FUERA DE BORDA, DIFERENCIALES Y ENGRANAJES DE OTROS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN UN PRODUCTO QUE SOPORTE ALTAS CARGAS (EXTREMA PRESIÓN). FORMULADO CON LAS MEJORES BASES DE TIPO PARAFÍNICO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN DE TIPO AZUFRE-FÓSFORO. COMPATIBLE CON SELLOS Y EMPAQUES. CUMPLE CON LA CLASI¬CACIÓN API GL-5, OFRECE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y LA EXCORIACIÓN DE LOS ENGRANAJES, ESPECIALMENTE CUANDO OPERAN A ALTAS VELOCIDADES, ALTOS TORQUES O BAJO CARGAS DE IMPACTO. EXCELENTE RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y ESTABILIDAD TÉRMICA, PARA MINIMIZAR LA FORMACIÓN DE LODOS Y DEPÓSITOS. PROPIEDADES DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y BUENA RESISTENCIA TÉRMICA, PROPORCIONAN MAYOR VIDA ÚTIL A LAS SUPER¬CIES DE							

CENACBARR

		LOS ENGRANAJES.							

6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar que los bienes a suministrar de acuerdo al objeto y características técnicas del presente proceso serán nuevos y originales de la referencia requerida, con un tiempo de fabricación no mayor a un año, en ningún caso Remanufacturados.		
2	El oferente presentará con su propuesta, "**FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICANTE**" en idioma español o traducción oficial. Las fichas técnicas deben incluir registro fotográfico de los elementos Las fichas técnicas deberán ser cargadas a la plataforma en archivo PDF de manera independiente por cada ítem, titulada con la referencia y/o nombre del producto solicitado. **Las fichas técnicas deberán venir marcadas con el ítem Al cuál corresponde del presente proceso.**		
3	**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:** El oferente acredita que, de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, a solicitud del supervisor, presentara certificado de Conformidad expedido por el productor, distribuidor o comercializador de los bienes objetos del presente proceso, el cual deberá estar soportado con resultados de ensayos de laboratorios que den cuenta del rendimiento, viscosidad y calidad de los elementos sometidos a exámenes. Los gastos derivados del presente requerimiento serán asumidos por el futuro contratista.		
4	El oferente presentará con su propuesta la carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante, para los productos: Aceites, Grasas y Lubricantes.		
5	**RESERVA DE PRODUCTO DISPONIBLE:** El proponente debe garantizar que mantendrá un stock o reserva de producto disponible, de tal manera que, ante cualquier tipo de eventualidad que se pudiera presentar que implique un pedido extra o adicional, pueda reaccionar y suministrar las grasas y lubricantes requerido por la Entidad a más tardar el día siguiente del requerimiento.		
6	**PERSONAL SERVICIO AL CLIENTE:** El contratista adjudicatario deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, **para ello deberá presentar documento firmado por el representante legal en el cual relacione la persona que recepcionará los pedidos indicando datos personales:** NOMBRE COMPLETO: NÚMERO DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO:		
7	**COSTOS ADICIONALES:** El proponente deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los bienes, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		

8	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
9	**MANEJO AMBIENTAL:** El oferente acredita que cumple con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos de comercialización y distribución de los bienes a adquirir. **Nota:** el contratista se obliga durante la ejecución del contrato, a realizar la recolección de los residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, derivados de los cambios de aceite, en cada una de las unidades receptoras, sin ningún costo adicional. Así mismo, deberá emitir la certificación de la recolección de los residuos.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

7. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de comercialización de bienes de origen nacional y extranjero, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8. PRESUPUESTO

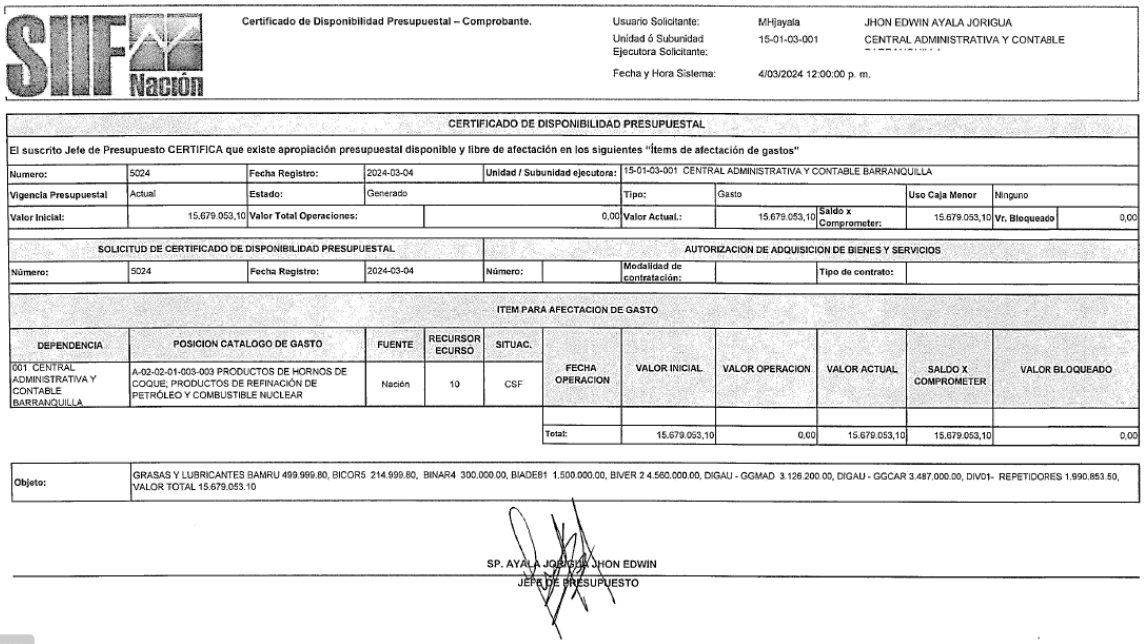
8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 0163 de fecha 14 de febrero de 2024 que modifica el Decreto 2295 de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($15.679.053,10) C/TE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N°. 5024 de fecha 4 de marzo de 2024, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	15,679,053.10
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**15,679,053.10**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjayala JHON EDWIN AYALA JORIGUA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 4/03/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	5024	Fecha Registro:	2024-03-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	15.679.053,10	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	15.679.053,10	Saldo x Comprometer:	15.679.053,10	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5024	Fecha Registro:	2024-03-04	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	15.679.053,10	0,00	15.679.053,10	15.679.053,10	0,00

Objeto:	GRASAS Y LUBRICANTES BAMRU 499.999,80, BICOR5 214.999,80, BINAR4 300.000,00, BIADE81 1.500.000,00, BIVER 2 4.560.000,00, DIGAU - GGMAD 3.126.200,00, DIGAU - GGCAR 3.487.000,00, DIVD1- REPETIDORES 1.990.853,50, VALOR TOTAL 15.679.053,10

SP. AYALA JORIGUA JHON EDWIN
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: en caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
1	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	499,999.80

2	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	214,999.80
3	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	300,000.00
4	BIADE 81	BATALLÓN INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A DESASTRES N°.81 "MG. RICARDO EMILIO CIFUENTES ORDOÑEZ"	10	1,500,000.00
5	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	4,560,000.00
6	GGMAG	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA - PARTIDA FIJA	10	3,126,200.00
7	GGCAR	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE - PARTIDA FIJA	10	3,487,000.00
8	DIV01	PRIMERA DIVISIÓN	10	1,990,853.50
TOTAL				**15,679,053.10**

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES en la vigencia anterior, la adquisición de grasas y lubricantes del año 2023 se realizó a través de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 032-CENACBARR–2023. Por lo anterior, se utilizarán estos valores como precios históricos.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 032-CENACBARR–2023		
				VALOR UNIT INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PORCENTAJE IPC 2023 (9,28%)	VALOR UNITARIO ACTUZALIZADO
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
1	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	CANECA 5 GL.	608,536	56,472	665,008
2	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	GALON	120,630	11,194	131,824
3	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-	1/4 DE GL	30,712	2,850	33,562

		CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1				
4	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	550,000	51,040	601,040
5	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	120,143	11,149	131,292
6	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	30,539	2,834	33,373
7	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	524,789	48,700	573,489
8	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	104,958	9,740	114,698
9	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	26,239	2,435	28,674
10	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	650,000	60,320	710,320
11	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	149,318	13,857	163,175
12	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE	1/4 DE GL	37,582	3,488	41,070

CENACBARR

		ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3				
13	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	650,000	60,320	710,320
14	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	147,805	13,716	161,521
15	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	37,199	3,452	40,651
16	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	650,000	60,320	710,320
17	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	130,000	12,064	142,064
18	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	32,500	3,016	35,516
19	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1,296,902	120,353	1,417,255

CENACBARR

20	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	262,877	24,395	287,272
21	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	67,197	6,236	73,433
22	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1,318,707	122,376	1,441,083
23	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	234,917	21,800	256,717
24	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	68,851	6,389	75,240
25	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1,300,000	120,640	1,420,640
26	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	260,000	24,128	284,128
27	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	57,710	5,355	63,065

CENACBARR

28	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1,300,000	120,640	1,420,640
29	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	260,000	24,128	284,128
30	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	52,200	4,844	57,044
31	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	CANECA 5 GL.	700,000	64,960	764,960
32	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	GALON	140,000	12,992	152,992
33	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	1/4 DE GL	39,811	3,694	43,505
34	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	665,770	61,783	727,553
35	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	140,000	12,992	152,992
36	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	35,000	3,248	38,248

CENACBARR

37	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	671,602	62,325	733,927
38	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	140,000	12,992	152,992
39	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	35,000	3,248	38,248
40	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	677,441	62,867	740,308
41	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	140,000	12,992	152,992
42	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	35,000	3,248	38,248
43	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	LIBRA	27,530	2,555	30,085
44	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	CANECA 5 GL.	660,322	61,278	721,600

CENACBARR

45	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	57,739	5,358	63,097
46	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	69,948	6,491	76,439
47	15121501	ACEITE 4T 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA CUMPLE NORMA NMMA FCW/ API SL SU AVANZADA FORMULACIÓN PREVIENE EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DEL MOTOR Y EVITA LA OXIDACIÓN. ES UN ACEITE MINERAL DE ALTA CALIDAD CON EXCELENTE PAQUETE DE ADITIVOS ANTIDESGASTE, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN Y BUENA ALCALINIDAD. GRACIAS A SU PODER DETERGENTE CONSERVA LOS MOTORES LIMPIOS, REDUCIENDO LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. INDICE DE VISCOSIDAD MINIMO 115 PUNTO DE INFLAMACIÓN 225°C.	GALON	69,817	6,479	76,296
48	15121501	ACEITE 2T 50/1 PARA MOTORES FUERA DE BORDA, ES UN ACEITE RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE MOTORES FUERA DE BORDA 2TIEMPOS A GASOLINA, REFRIGERADOS POR AGUA, SU CALIDAD SUPERA LA CLASIFICACIÓN TCW-3 DE LA NMMA (NATIONAL MARINEMANUFACTURERS ASSOCIATION), MÁXIMO REGULADOR DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE MOTORES MARINOS, SU FORMULACIÓN SIN CENIZAS EVITA EL CARBONAMIENTO	GALON	69,085	6,411	75,496

CENACBARR

		DEL MOTOR, PREVINIENDO ATASCAMIENTO DE LOS ANILLOS, LA PREIGNICIÓN Y EL DESGASTE PREMATURO, MEZCLA FÁCILMENTE CON LA GASOLINA.				
49	15121501	ACEITE PARA TRANSMISION DE MOTORES FUERA DE BORDA: 80W90 DESARROLLADO PARA TRANSMISIONES MECÁNICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA, DIFERENCIALES Y ENGRANAJES DE OTROS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN UN PRODUCTO QUE SOPORTE ALTAS CARGAS (EXTREMA PRESIÓN). FORMULADO CON LAS MEJORES BASES DE TIPO PARAFÍNICO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN DE TIPO AZUFRE-FÓSFORO. COMPATIBLE CON SELLOS Y EMPAQUES. CUMPLE CON LA CLASI¬CACIÓN API GL-5, OFRECE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y LA EXCORIACIÓN DE LOS ENGRANAJES, ESPECIALMENTE CUANDO OPERAN A ALTAS VELOCIDADES, ALTOS TORQUES O BAJO CARGAS DE IMPACTO. EXCELENTE RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y ESTABILIDAD TÉRMICA, PARA MINIMIZAR LA FORMACIÓN DE LODOS Y DEPÓSITOS. PROPIEDADES DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y BUENA RESISTENCIA TÉRMICA, PROPORCIONAN MAYOR VIDA ÚTIL A LAS SUPER¬CIES DE LOS ENGRANAJES.	GALON	67,196	6,236	73,432

CENACBARR

8.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad

Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)".

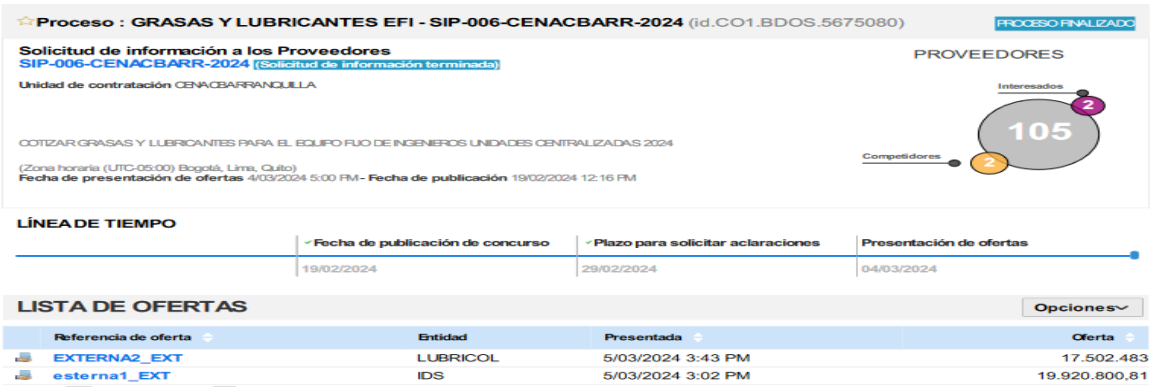
Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

8.2.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir la CENAC BARRANQUILLA solicitó cotizaciones a las siguientes empresas del sector, por correo institucional.

- ✓ GREIT S.A.S.
- ✓ COMERCIAL IL S.A.S.
- ✓ ASESORIAS IDEFENSOLUCIONES
- ✓ COMERCIAL FFC
- ✓ TEAMSUR
- ✓ COLOMBIA LUBRITECAS
- ✓ INVERSIONES COMBAS

Así mismo, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II. A través de la SIP-006-CENACBARR-2024.



Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S.	01 de marzo de 2024	SECOP II	AVALADA
2	LUBRITECAS COLOMBIA	04 de marzo de 2024	SECOP II	AVALADA
3	INVERSIONES COMBGAS S.A.S.	26 de febrero de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA

8.2.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, quince (15) de abril de 2024

Señora Teniente Coronel
CR. JORGE HERNAN TRIVIÑO CHARRY
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°. 042–MC- CENACBARR-2024 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

Respetuosamente me permito informar al **CR. JORGE HERNAN TRIVIÑO CHARRY,** que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de las firmas INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S., INVERSIONES COMBGAS S.A.S. y LUBRITECAS COLOMBIA, se avalaron las tres (3) cotizaciones, para continuar con el proceso de estudio económico, para el **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".** Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S.	01 de marzo de 2024	SECOP II	AVALADA
2	LUBRITECAS COLOMBIA	04 de marzo de 2024	SECOP II	AVALADA
3	INVERSIONES COMBGAS S.A.S.	26 de febrero de 2024	CORREO INSTITUCIONAL	AVALADA

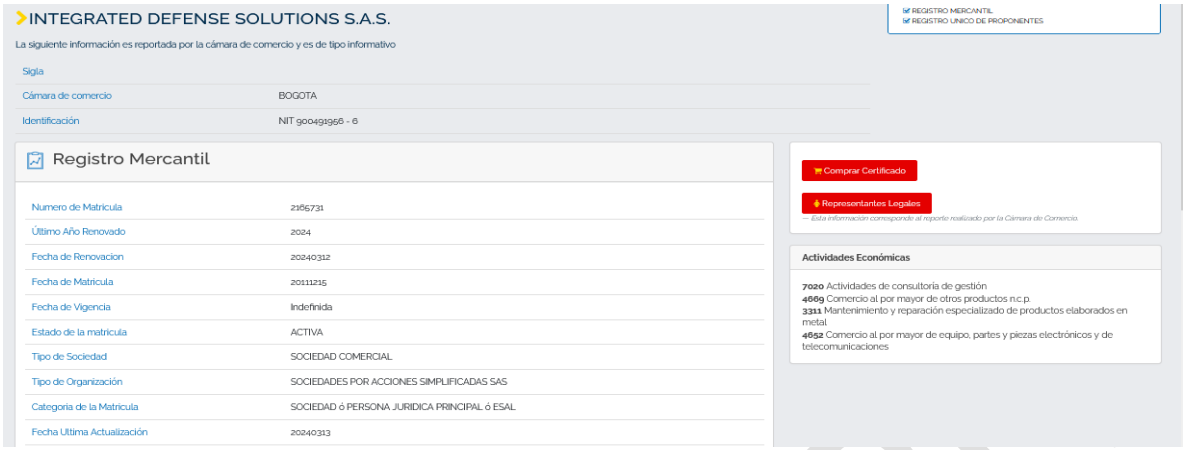
Se avalan técnicamente las tres (3) cotizaciones allegadas, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

Cordialmente,
SV. EDIXON MAURICIO URQUIJO GUERRERO
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 58 No. 59 – 136 Barranquilla Atlántico
www.ejercito.mil.co
Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co

Después de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S.



INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900491966 - 6

Registro Mercantil

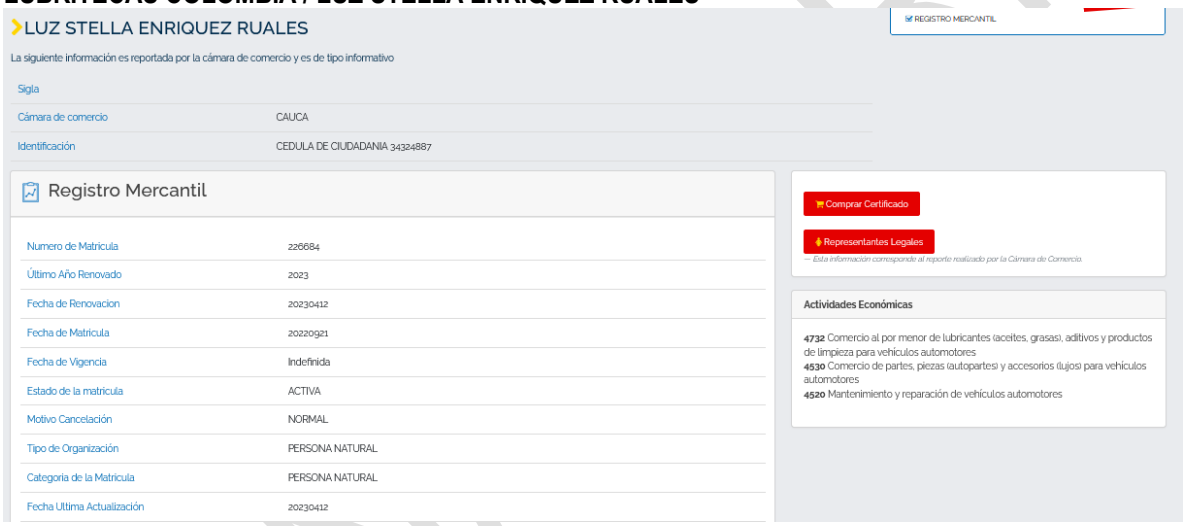
Numero de Matricula	2186731
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240312
Fecha de Matricula	20111215
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240313

Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

7020 Actividades de consultoría de gestión
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
3311 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

LUBRITECAS COLOMBIA / LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES



LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	CAUCA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 34324887

Registro Mercantil

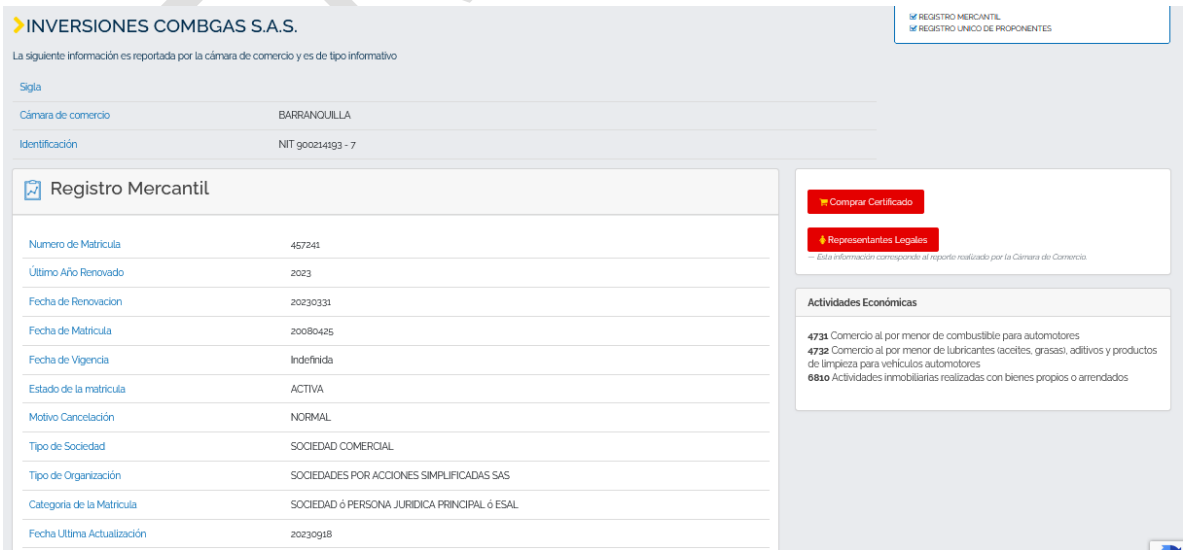
Numero de Matricula	226684
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230412
Fecha de Matricula	20220921
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20230412

Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

INVERSIONES COMBGAS S.A.S.



INVERSIONES COMBGAS S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BARRANQUILLA
Identificación	NIT 900214193 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	457241
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230331
Fecha de Matricula	20080425
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230918

Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

8.2.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron cuatro (4), las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso.

Se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pagos parciales que se realizarán con la entrega de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

• Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
• Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
• Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 15%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 40%	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 40% Y MENOR O IGUAL A 70%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 70%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S.			INVERSIONES COMBGAS S.A.S.			LUBRITECAS COLOMBIA / LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES			PRECIO HISTORICO VIGENCIA 2023 (9,28%)
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR														
1	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	CANECA 5 GL.	1	885,401	168,226	**1,053,627**	493,239	93,715	**586,954**	506,092	96,158	**602,250**	665,008
2	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	GALON	1	237,846	45,191	**283,037**	100,935	19,178	**120,113**	101,218	19,232	**120,450**	131,824
3	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	1/4 DE GL	1	64,449	12,245	**76,694**	26,403	5,017	**31,420**	25,305	4,808	**30,113**	33,562
4	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	1	622,573	118,289	**740,862**	-	-		506,092	96,158	**602,250**	601,040
5	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	1	194,880	37,027	**231,907**	-	-		101,218	19,232	**120,450**	131,292
6	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	1	53,554	10,175	**63,729**	-	-		25,305	4,808	**30,113**	33,373
7	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	1	567,518	107,828	**675,346**	-	-		506,092	96,158	**602,250**	573,489
8	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	1	365,669	69,477	**435,146**	-	-		101,218	19,232	**120,450**	114,698
9	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	1	73,502	13,965	**87,467**	-	-		25,305	4,808	**30,113**	28,674

10	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	1,206,876	229,307	**1,436,183**	-	-		598,109	113,641	**711,750**	710,320
11	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	241,376	45,861	**287,237**	-	-		119,622	22,728	**142,350**	163,175
12	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	122,606	23,295	**145,901**	-	-		29,905	5,682	**35,588**	41,070
13	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	1,840,621	349,718	**2,190,339**	-	-		598,109	113,641	**711,750**	710,320
14	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	368,124	69,944	**438,068**	-	-		119,622	22,728	**142,350**	161,521
15	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	99,727	18,948	**118,675**	-	-		29,905	5,682	**35,588**	40,651
16	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	721,210	137,030	**858,240**	456,687	86,770	**543,457**	598,109	113,641	**711,750**	710,320
17	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	217,299	41,287	**258,586**	91,335	17,354	**108,689**	119,622	22,728	**142,350**	142,064
18	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	58,311	11,079	**69,390**	25,865	4,914	**30,779**	29,905	5,682	**35,588**	35,516
19	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1	982,074	186,594	**1,168,668**	490,671	93,227	**583,898**	1,380,252	262,248	**1,642,500**	1,417,255
20	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A	GALON	1	173,858	33,033	**206,891**	100,934	19,178	**120,112**	276,050	52,450	**328,500**	287,272

CENACBARR

		FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4												
21	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	1	89,921	17,085	**107,006**	26,308	4,999	**31,307**	69,013	13,112	**82,125**	73,433
22	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1	783,050	148,780	**931,830**	519,855	98,772	**618,627**	1,380,252	262,248	**1,642,500**	1,441,083
23	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	1	181,224	34,432	**215,656**	106,589	20,252	**126,841**	276,050	52,450	**328,500**	256,717
24	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	1	93,911	17,843	**111,754**	27,914	5,304	**33,218**	69,013	13,112	**82,125**	75,240
25	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1	737,936	140,208	**878,144**	-	-		1,196,218	227,282	**1,423,500**	1,420,640
26	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	1	285,415	54,229	**339,644**	-	-		239,244	45,456	**284,700**	284,128
27	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	94,985	18,047	**113,032**	-	-		59,811	11,364	**71,175**	63,065
28	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1	682,848	129,741	**812,589**	125,890	23,919	**149,809**	1,196,218	227,282	**1,423,500**	1,420,640
29	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	1	217,299	41,287	**258,586**	100,040	19,008	**119,048**	239,244	45,456	**284,700**	284,128
30	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	58,311	11,079	**69,390**	25,008	4,752	**29,760**	59,811	11,364	**71,175**	57,044
31	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-	CANECA 5 GL.	1	830,006	157,701	**987,707**	495,075	94,064	**589,139**	644,118	122,382	**766,500**	764,960

CENACBARR

		DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6												
32	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	GALON	1	305,210	57,990	**363,200**	101,546	19,294	**120,840**	128,824	24,476	**153,300**	152,992
33	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	1/4 DE GL	1	91,916	17,464	**109,380**	26,462	5,028	**31,490**	32,206	6,119	**38,325**	43,505
34	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	537,071	102,044	**639,115**	397,792	75,581	**473,373**	644,118	122,382	**766,500**	727,553
35	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	176,313	33,499	**209,812**	79,557	15,116	**94,673**	128,824	24,476	**153,300**	152,992
36	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	59,692	11,341	**71,033**	19,888	3,779	**23,667**	32,206	6,119	**38,325**	38,248
37	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	682,695	129,712	**812,407**	395,274	75,102	**470,376**	644,118	122,382	**766,500**	733,927
38	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	176,313	33,499	**209,812**	79,053	15,020	**94,073**	128,824	24,476	**153,300**	152,992
39	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	71,967	13,674	**85,641**	19,761	3,755	**23,516**	32,206	6,119	**38,325**	38,248
40	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	529,399	100,586	**629,985**	388,616	73,837	**462,453**	644,118	122,382	**766,500**	740,308
41	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	162,809	30,934	**193,743**	83,987	15,957	**99,944**	128,824	24,476	**153,300**	152,992
42	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	49,103	9,330	**58,433**	22,193	4,217	**26,410**	32,206	6,119	**38,325**	38,248
43	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	LIBRA	1	27,467	5,219	**32,686**	26,065	4,952	**31,017**	26,685	5,070	**31,755**	30,085

CENACBARR

44	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	CANECA 5 GL.	1	352,933	67,057	**419,990**	785,087	149,167	**934,254**	533,697	101,403	**635,100**	721,600
45	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	122,759	23,324	**146,083**	-	-		69,013	13,112	**82,125**	63,097
46	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	79,793	15,161	**94,954**	25,008	4,752	**29,760**	69,013	13,112	**82,125**	76,439
47	15121501	ACEITE 4T 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA CUMPLE NORMA NMMA FCW/ API SL SU AVANZADA FORMULACIÓN PREVIENE EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DEL MOTOR Y EVITA LA OXIDACIÓN. ES UN ACEITE MINERAL DE ALTA CALIDAD CON EXCELENTE PAQUETE DE ADITIVOS ANTIDESGASTE, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN Y BUENA ALCALINIDAD. GRACIAS A SU PODER DETERGENTE CONSERVA LOS MOTORES LIMPIOS, REDUCIENDO LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. INDICE DE VISCOSIDAD MINIMO 115 PUNTO DE INFLAMACIÓN 225°C.	GALON	1	76,571	14,549	**91,120**	-	-		69,013	13,112	**82,125**	76,296
48	15121501	ACEITE 2T 50/1 PARA MOTORES FUERA DE BORDA, ES UN ACEITE RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE MOTORES FUERA DE BORDA 2TIEMPOS A GASOLINA, REFRIGERADOS POR AGUA, SU CALIDAD SUPERA LA CLASIFICACIÓN TCW-3 DE LA NMMA (NATIONAL MARINEMANUFACTURERS ASSOCIATION), MÁXIMO REGULADOR DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE MOTORES MARINOS, SU FORMULACIÓN SIN CENIZAS EVITA EL CARBONAMIENTO DEL MOTOR, PREVINIENDO ATASCAMIENTO DE LOS ANILLOS, LA PREIGNICIÓN Y EL DESGASTE PREMATURO, MEZCLA FÁCILMENTE CON LA GASOLINA.	GALON	1	26,087	4,956	**31,043**	32,006	6,081	**38,087**	69,013	13,112	**82,125**	75,496

CENACBARR

49	15121501	ACEITE PARA TRANSMISION DE MOTORES FUERA DE BORDA: 80W90 DESARROLLADO PARA TRANSMISIONES MECÁNICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA, DIFERENCIALES Y ENGRANAJES DE OTROS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN UN PRODUCTO QUE SOPORTE ALTAS CARGAS (EXTREMA PRESIÓN). FORMULADO CON LAS MEJORES BASES DE TIPO PARAFÍNICO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN DE TIPO AZUFRE-FÓSFORO. COMPATIBLE CON SELLOS Y EMPAQUES. CUMPLE CON LA CLASI¬CACIÓN API GL-5, OFRECE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y LA EXCORIACIÓN DE LOS ENGRANAJES, ESPECIALMENTE CUANDO OPERAN A ALTAS VELOCIDADES, ALTOS TORQUES O BAJO CARGAS DE IMPACTO. EXCELENTE RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y ESTABILIDAD TÉRMICA, PARA MINIMIZAR LA FORMACIÓN DE LODOS Y DEPÓSITOS. PROPIEDADES DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y BUENA RESISTENCIA TÉRMICA, PROPORCIONAN MAYOR VIDA ÚTIL A LAS SUPER¬CIES DE LOS ENGRANAJES.	GALON	1	59,692	11,341	**71,033**	-	-		69,013	13,112	**82,125**	73,432	
TOTAL					**16,740,169**	**3,180,632**	**19,920,801**	**5,695,045**	**1,082,059**	**6,777,104**	**14,707,966**	**2,794,514**	**17,502,480**	**16,961,974**	

Nota : De acuerdo al OFICIO 23278 DE 2017 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que

que en razón a la modificación introducida por la Ley 1819 de 2016 al artículo 444 del E.T., la cual incluyó nuevos responsables dentro de la regulación existente, y a sabiendas de que el Decreto No. 4299 de 2005 solo define a los distribuidores mayoristas y comercializadores industriales respecto de los combustibles líquidos derivados del petróleo, y no lo hace respecto a los demás derivados de petróleo, es indispensable la expedición de un Decreto reglamentario en la materia que exprese esta definición para los demás derivados del petróleo.

CENACBARR

De tal suerte que si bien, se puede tomar bajo consideración la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4, adaptada para Colombia en materia de impuestos, la cual incluye el presente tema, adoptada por la UAE-DIAN mediante Resolución No. 139 de 2012.

Citada reglamentación en la Sección G, dispone: "Comercio al por mayor y al por menor", dentro de la que existe diferencia por la cual los contribuyentes se autocalifican entre' comercializador mayorista y minorista. Por el contrario, en mencionada resolución no existe la clasificación como comercializador industrial, por lo que a través de ella no se logra llenar el vacío reglamentario sobre la materia bajo estudio.

No obstante, cabe señalar, que dentro de los comercializadores industriales de los combustibles líquidos se entienden los comercializadores industriales minoristas, así se desprende del literal d) del artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, el que al señalar los requisitos exigidos para ser comercializador industrial:

"D. Comercializador Industrial:

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. Cuando el comercializador industrial actúe a través de una persona jurídica, ésta deberá acreditar activos por valor mínimo de mil quinientos (1500) unidades de salario mínimo legal mensual vigente.

2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedido con antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es la de comercializador industrial" (Resaltado y subrayas fuera del texto).

Así las cosas, de acuerdo a la interpretación gramatical de las normas jurídicas, en el artículo 444 del E.T., sólo se señala como responsable del IVA de los derivados de petróleo al comercializador industrial, lo cual incluye todo el género, sin distinguir especies que lo conforman, por lo tanto, los comercializadores industriales minoristas a partir del 1 de enero de 2017 pasaron a ser responsables del IVA.

La misma interpretación es válida para el artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, el cual modificó la base gravable del artículo 467 del E.T., al referirse al MAYORISTA Y/O COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL, sin referirse la norma exclusivamente a un tipo de comercializador industrial, por lo que se entiende incluido el comercializador industrial minorista.

Ahora bien, con relación a ¿en qué grupo derivados del petróleo se incluyen los aceites lubricantes?, este despacho trae a colación el Oficio No. 027270 de 2007, proferido por esta misma entidad, resaltando que: "Entre los derivados de petróleo sometidos a este régimen se puede mencionar las gasolinas, lubricantes, grasas, bases para aceites lubricantes, entre otros", de esta manera se entienden incluidos dentro de los derivados el petróleo los lubricantes.

Respecto a la importación y enajenación de derivados de petróleo, se indica que se trata de dos ciclos económicos. De presentarse los dos, en ambos se genera el impuesto a las ventas. Cosa distinta es el derecho a descontar el IVA pagado en las adquisiciones de bienes y servicios de las transacciones imputables como gasto o costo a la operación gravada, incluyendo el IVA pagado en la importación del bien. Característica propia del impuesto al valor agregado, como consecuencia de lo señalado en el artículo 485 del Estatuto Tributario.

Finalmente, la tarifa general de IVA será del 19%, por ser la que le corresponde a la enajenación de derivados del petróleo por parte de los responsables del impuesto sobre las ventas.

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia:

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
1	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	CANECA 5 GL.	1	**7%**	**586,954**	**MENOR VALOR**
2	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	GALON	1	**5%**	**120,113**	**MENOR VALOR**
3	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	1/4 DE GL	1	**5%**	**30,113**	**MENOR VALOR**

4	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	1	**15%**	**602,250**	**MENOR VALOR**
5	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	1	**6%**	**120,450**	**MENOR VALOR**
6	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	1	**7%**	**30,113**	**MENOR VALOR**
7	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	1	**8%**	**602,250**	**MENOR VALOR**
8	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	1	**3%**	**114,698**	**MENOR VALOR**
9	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	1	**3%**	**28,674**	**MENOR VALOR**
10	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	**0%**	**710,320**	**MENOR VALOR**
11	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	**10%**	**142,350**	**MENOR VALOR**
12	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	**10%**	**35,588**	**MENOR VALOR**
13	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	**0%**	**710,320**	**MENOR VALOR**
14	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	**9%**	**142,350**	**MENOR VALOR**
15	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	**9%**	**35,588**	**MENOR VALOR**
16	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	**22%**	**680,236**	**MEDIA ARMONICA**
17	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA	GALON	1	**15%**	**108,689**	**MENOR VALOR**

		TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3					
18	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	**8%**	**30,779**	**MENOR VALOR**
19	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1	**47%**	**1,038,750**	**MEDIA GEOMETRICA**
20	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	1	**48%**	**201,351**	**MEDIA GEOMETRICA**
21	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	1	**53%**	**65,039**	**MEDIA GEOMETRICA**
22	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1	**49%**	**981,952**	**MEDIA GEOMETRICA**
23	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	1	**45%**	**207,899**	**MEDIA GEOMETRICA**
24	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	1	**52%**	**67,303**	**MEDIA GEOMETRICA**
25	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1	**34%**	**1,086,213**	**MEDIA ARMONICA**
26	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	1	**12%**	**284,700**	**MENOR VALOR**
27	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	**32%**	**87,348**	**MEDIA ARMONICA**
28	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1	**29%**	**1,137,641**	**MEDIA ARMONICA**
29	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	1	**40%**	**206,176**	**MEDIA GEOMETRICA**
30	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	**41%**	**52,774**	**MEDIA GEOMETRICA**

31	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	CANECA 5 GL.	1	**26%**	**747,297**	**MEDIA ARMONICA**
32	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	GALON	1	**13%**	**120,840**	**MENOR VALOR**
33	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	1/4 DE GL	1	**16%**	**37,113**	**MEDIA ARMONICA**
34	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	**23%**	**602,193**	**MEDIA ARMONICA**
35	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	**38%**	**137,287**	**MEDIA ARMONICA**
36	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	**55%**	**40,089**	**MEDIA GEOMETRICA**
37	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	**27%**	**643,570**	**MEDIA ARMONICA**
38	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	**38%**	**136,865**	**MEDIA ARMONICA**
39	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	**26%**	**31,658**	**MEDIA ARMONICA**
40	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	**25%**	**593,548**	**MEDIA ARMONICA**
41	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	**32%**	**138,311**	**MEDIA ARMONICA**
42	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	**20%**	**33,296**	**MEDIA ARMONICA**
43	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	LIBRA	1	**3%**	**31,017**	**MENOR VALOR**
44	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE	CANECA 5 GL.	1	**39%**	**596,904**	**MEDIA ARMONICA**

		REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8					
45	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	**19%**	**71,365**	**MEDIA ARMONICA**
46	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	**50%**	**61,453**	**MEDIA GEOMETRICA**
47	15121501	ACEITE 4T 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA CUMPLE NORMA NMMA FCW/ API SL SU AVANZADA FORMULACIÓN PREVIENE EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DEL MOTOR Y EVITA LA OXIDACIÓN. ES UN ACEITE MINERAL DE ALTA CALIDAD CON EXCELENTE PAQUETE DE ADITIVOS ANTIDESGASTE, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN Y BUENA ALCALINIDAD. GRACIAS A SU PODER DETERGENTE CONSERVA LOS MOTORES LIMPIOS, REDUCIENDO LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. INDICE DE VISCOSIDAD MINIMO 115 PUNTO DE INFLAMACIÓN 225°C.	GALON	1	**7%**	**82,125**	**MENOR VALOR**
48	15121501	ACEITE 2T 50/1 PARA MOTORES FUERA DE BORDA, ES UN ACEITE RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE MOTORES FUERA DE BORDA 2TIEMPOS A GASOLINA, REFRIGERADOS POR AGUA, SU CALIDAD SUPERA LA CLASIFICACIÓN TCW-3 DE LA NMMA (NATIONAL MARINEMANUFACTURERS ASSOCIATION), MÁXIMO REGULADOR DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE MOTORES MARINOS, SU FORMULACIÓN SIN CENIZAS EVITA EL CARBONAMIENTO DEL MOTOR, PREVINIENDO ATASCAMIENTO DE LOS ANILLOS, LA PREIGNICIÓN Y EL DESGASTE PREMATURO, MEZCLA FÁCILMENTE CON LA GASOLINA.	GALON	1	**55%**	**45,963**	**MEDIA GEOMETRICA**
49	15121501	ACEITE PARA TRANSMISION DE MOTORES FUERA DE BORDA: 80W90 DESARROLLADO PARA TRANSMISIONES MECÁNICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA, DIFERENCIALES Y ENGRANAJES DE OTROS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN UN PRODUCTO QUE SOPORTE ALTAS CARGAS (EXTREMA PRESIÓN). FORMULADO CON LAS MEJORES BASES DE TIPO PARAFÍNICO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN DE TIPO AZUFRE-FÓSFORO. COMPATIBLE	GALON	1	**10%**	**71,033**	**MENOR VALOR**

		CON SELLOS Y EMPAQUES. CUMPLE CON LA CLASI¬CACIÓN API GL-5, OFRECE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y LA EXCORIACIÓN DE LOS ENGRANAJES, ESPECIALMENTE CUANDO OPERAN A ALTAS VELOCIDADES, ALTOS TORQUES O BAJO CARGAS DE IMPACTO. EXCELENTE RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y ESTABILIDAD TÉRMICA, PARA MINIMIZAR LA FORMACIÓN DE LODOS Y DEPÓSITOS. PROPIEDADES DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y BUENA RESISTENCIA TÉRMICA, PROPORCIONAN MAYOR VIDA ÚTIL A LAS SUPER¬CIES DE LOS ENGRANAJES.					
TOTAL						**14,470,905**	

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo individual o ITEM so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en la LISTA DE PRECIOS publicada en el SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

NOTA 3: En el presente proceso teniendo en cuenta que no se fijan cantidades mínimas proyectadas a adquirir se tomará como precio de referencia el menor valor y de este modo se adjudicará. Por lo tanto, durante la ejecución del contrato la unidad centralizada de acuerdo con su necesidad hará uso del recurso sin exceder el presupuesto asignado a la unidad.

- **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

No se establece un cubrimiento de necesidad, toda vez, que el proceso es de tracto sucesivo, es decir, será utilizado por las unidades beneficiarias durante el plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto asignado.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**
Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
>
> ***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2****. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***SUBSECCIÓN 5***
> ***MINIMA CUANTIA***
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

Realizada la verificación en la tienda virtual se constata que el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 - Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, **sin embargo actualmente se encuentra en estado inactivo el lote 2**, adicional a ello sea oportuno indicar que teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso el procedimiento a aplicar será la selección de contratista por mínima cuantía.

9.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique) Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 789 de 2002 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Normas orgánicas del Presupuesto
- DECRETO 624 DE 1989 Estatuto Tributario Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales<
- Decreto Ley 0019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo o de Planeación Nacional"
- Ley 1882 De 2018 *Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*
- Resolución de delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Decreto 1793 del 21 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022
- Directiva 12 de 2020 Directiva Permanente
- Directiva Presidencial Austeridad del Gasto No.08 del 17 de Septiembre de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental

- Decreto 777 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Directivas concordantes del MDN
- Circulares concordantes Ejército Nacional

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la CENAC BARRANQUILLA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC BARRANQUILLA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar

debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

10.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

10.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las

siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 5: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

10.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución N°.10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible

para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

10.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.1.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC BARRANQUILLA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e invitación pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia,

las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de

sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

10.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de

2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución N°.5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.
NOTA2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

10.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del oferente (representante legal de la persona jurídica),** la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC BARRANQUILLA verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

10.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.14. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "FORMULARIO ANTISOBORNO". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

10.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.
El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.".*

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.1.17. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

CENACBARR

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.18. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el artículo N° 6 de la ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el Formulario de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

a) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
b) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
c) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- BARRANQUILLA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.3. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. CUMPLE O NO CUMPLE.

10.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

10.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional del suministro de grasas y lubricantes debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL –DIADQCADCO -CENAC BARRANQUILLA
- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.

10.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponer el bien en un tiempo que no debe ser superior a un (1) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato

NOTA 1: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 2: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato

NOTA 3: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10.5.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.5.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

10.5.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

10.5.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá

CENACBARR

presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.5.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

10.5.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, que se encuentra en la plataforma del SECOP II, el cual será objeto de evaluación económica, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos.

10.5.1.6. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

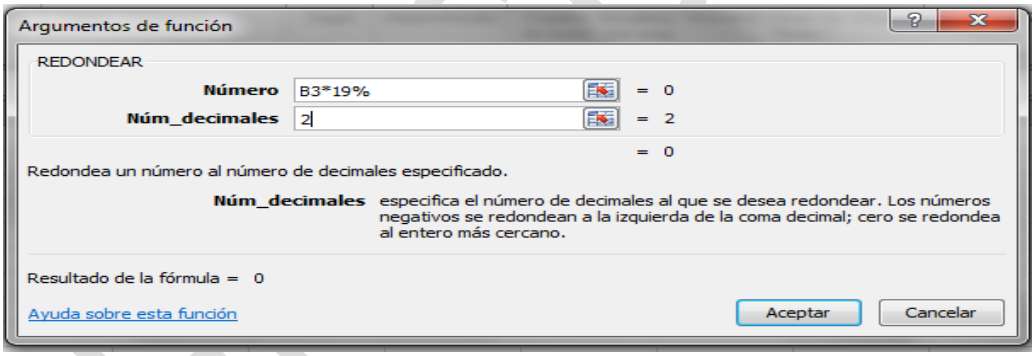
NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

10.5.1.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

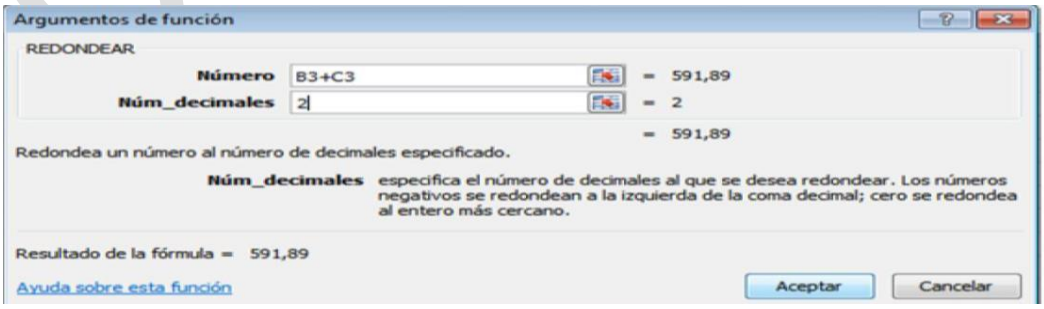
Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA** anexo en el SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



11. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

11.1. TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

11.2. ESTIMACIÓN

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

11.3. ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

			IMPACTO DEL RIESGO				
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDA	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR

Nº	1	2	3	4	5	6	7
IMPLEMENTADOS	LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	REPRESENTACIÓN JURÍDICA.		ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	D VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	3	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL

ENCRARR

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA REALIZAR LA CAPACITACION.	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DE POSIBLES ENFERMEDADES VIRALES A NIVEL MUNDIAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	ACONTECIMIENTOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ASPECTOS ECONOMICOS QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE

			EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERE INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES A ENTREGAR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	1	3	2	2
IMPACTO		4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	8	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

CENACBARR

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una

fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

14. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será SUMINISTRO

15.2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".

15.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

15.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta (30) de septiembre de 2024** o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

15.3.2. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes o donde estime la unidad conveniente, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos, sin que esto genere costos adicionales, así:

ALMACEN DE TRANSPORTES BICOR Calle 34 # 30 - 703 Santa Marta
GGMAG
ALMACEN DE TRANSPORTES BASPC2 Carrera 58 No 59-136 Barrio Modelo
GGCAR
ALMACEN DE INGENIEROS BASPC2 Carrera 58 No 59-136 Barrio Modelo
CCON1 - BINAR - BIVER - BIADE81 - DIV1 - BICOR - BAMRU

15.4. VALOR

El valor será hasta por el valor del presupuesto asignado.

15.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios
- con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:
 - ✓ Con más de un establecimiento de comercio.
 - ✓ Explotación de intangibles.
 - ✓ Usuarios aduaneros.
 - ✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.

- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°.000042 del 5 de mayo de 2020.

15.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

15.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en “Peso Colombiano” Moneda Legal del país de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

15.8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.8.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15.8.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas

equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15.8.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15.8.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CENACBARR

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

16.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

17. SUPERVISIÓN

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022.

Para el Contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor Mayor. **RUBÉN ANTONIO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN** –Ejecutivo y Segundo comandante BIVER y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00001558 DEL CATORCE (14) DE MARZO DE 2024 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

a. Plan de Necesidades
b. CDP
c. Cotizaciones
d. Aval de cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JORGE HERNAN TRIVIÑO CHARRY
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Segunda Brigada
Gerente de Proyecto

Elaboró
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. EDIXON MAURICIO URQUIJO GUERRERO
Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. GABRIEL TURBAY DELGADO
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Estructurador Económico

Revisó:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. ZAID DEHAQUIZ LEON
Jefe de Contratación CENACBAR

CENACBARR